



# GACETA DE MADRID

Año CCXLIII.—Núm. 156.

Sábado 4 de Junio de 1904.

Tomo II.—Pág. 935.

## SUMARIO

### PARTE OFICIAL

#### Ministerio de la Gobernación:

Real decreto disponiendo que el domingo 26 del corriente se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Orense.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real decreto disponiendo rija en toda su integridad el Reglamento aprobado por el de 3 de Septiembre de 1880, dictado para la ejecución de la Ley de Propiedad intelectual de 10 de Enero de 1879, y que quede derogado el Real decreto de 5 de Enero de 1804 que modificó el art. 30 de dicho Reglamento.

Otro determinando la forma de proveerse las plazas de Ayudantes repetidores de las Escuelas oficiales de Artes é Industrias, y la de realizarse los ejercicios de reválida en las Escuelas Superiores de Industrias para obtener el título de Perito mecánico, electricista, químico, etc.

Otro nombrando Vocal de la Comisión permanente de Pesas y Medidas á D. Fernando Santoyo.

#### Ministerio de Agricultura:

Real decreto nombrando Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino á D. Cristóbal Colón de la Cerda, Duque de Veragua.

#### Administración central:

*Ministerio de la Guerra.—Subsecretaría.*—Reproducción del apartado II del Real decreto de 31 de Mayo próximo pasado, relativo á la reorganización de la Escuela Superior de Guerra.

*Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.*—Extravíos de resguardos talonarios expedidos por la Caja general de Depósitos á nombre de D. Juan Francisco García Quintanillas.

*Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.*—Señalamiento de días y horas durante la próxima semana para verificar los pagos y entrega de valores que se expresa.

*Dirección general de Obras públicas.*—Autorización á D. Manuel Hernández para alumbrar aguas subterráneas en el barranco de San Lorenzo y en el de su afluente el del «Cementerio», término de San Lorenzo (Gran Canaria).

#### Administración provincial:

*Comisión liquidadora del regimiento de Caballería Hernán Cortés, núm. 29.*—Relación nominal de los Sres. Jefes, Oficiales y asimilados que pertenecieron á este disuelto regimiento desde Mayo de 1873 á Marzo de 1875, á quienes se ha formado los ajustes de bonificación que previene la Real orden circular de 4 de Junio de 1895 y cuya actual residencia se ignora.

*Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia.*—Piego de condiciones para el arriendo de los derechos señalados á las especies de consumos,

impuesto sobre alcoholes, aguardientes y licores y gravamen sobre la sal en el encabezamiento de la ciudad de Lorca, y de los recargos autorizados durante el segundo semestre de 1904 y años 1905 á 1908.

*Junta diocesana de Santander.*—Subastas para la adjudicación de las obras de reparación de los templos parroquiales de Labarces y Cabezón de la Sal.

#### Administración municipal:

*Ayuntamiento de Balmes.*—Concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Farmacéutico titular de este Municipio.

#### Administración de justicia:

Edictos judiciales.

#### Anuncios oficiales:

**Balances** de Sociedades, publicados conforme á lo que prescribe el art. 157 del Código de Comercio:

Banco de Bilbao (Mayo 1904).

Banco del Comercio (Mayo 1904).

Caja de Previsión y Socorro (Diciembre 1903).

Crédito de La Unión Minera (Mayo 1904).

La Eléctrica del Cenia (Diciembre 1903 y Enero, Febrero y Marzo 1904).

#### PARTE NO OFICIAL

Anuncios, santoral y espectáculos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL DECRETO

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Orense:

Vistos los arts. 46, 73, 75 y 76 de la Ley Electoral de 26 de Junio de 1890;

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 26 de Junio de 1904 se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Orense.

Dado en Palacio á tres de Junio de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
José Sánchez Guerra.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### EXPOSICIÓN

SEÑOR: La Ley de Propiedad intelectual de 10 de Enero de 1879, exigió como requisito esencial para que los autores de obras literarias gozaran de los beneficios de la misma, la previa inscripción de éstas en los Registros provinciales, con carácter de provisional, y en el Registro general que funciona igualmente acerca del particular, con efecto definitivo.

El Reglamento de 3 de Septiembre de 1880, dictado para la ejecución de dicha Ley, detalló la manera de convertir la inscripción provisional en definitiva, pero el Real decreto de 5 de Enero de 1894 modificando el art. 30 del Reglamento citado, estableció un plazo improrrogable de seis meses para que el certificado de inscripción provisional se canjeara por el definitivo en el Registro general, á contar de la publicación en la GACETA y en el *Boletín oficial* de la provincia, y bajo pena para el autor de que no cumpliendo en tiempo con semejante disposición se tendría por no registrada la obra, entrando ésta subsiguientemente en el dominio público.

Como esto pugna con el espíritu y con la letra de la Ley, y es verdaderamente anómalo que, acaso por descuido que no afecta á la esencia de un derecho tan sagrado cual el de la propiedad intelectual, máxime cuando ello implica también una derogación hecha por la Administración activa del Estado de inscripciones realizadas ya legalmente, el Ministro que suscribe entiende que hay que volver á la Ley toda su pureza y alcance, evitando que por negligencias ó incumplimiento de formalidades tan nimias pueda perder su derecho el autor de la obra literaria, científica ó artística, para que lo adquieran en cambio con carácter de universa-

lidad todas las demás personas, menos él; por cuyo tor-  
toso procedimiento, el abuso puede convertirse en cos-  
tumbre y la negación de dicha propiedad en un hecho  
frecuente.

Por todas estas consideraciones, el Ministro que  
suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de  
V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 3 de Junio de 1904.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

**Lorenzo Dominguez Pascual.**

**REAL DECRETO**

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de  
Instrucción pública y Bellas Artes;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El Reglamento aprobado por Real  
decreto de 3 de Septiembre de 1880, dictado para la eje-  
cución de la Ley de Propiedad intelectual de 10 de Ene-  
ro de 1879, regirá en toda su integridad, quedando de-  
rogado el Real decreto de 5 de Enero de 1894 que mo-  
dificó el art. 30 de dicho Reglamento.

Dado en Palacio á tres de Junio de mil novecientos  
cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública  
y Bellas Artes,

**Lorenzo Dominguez Pascual.**

**REALES DECRETOS**

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de  
Instrucción pública y Bellas Artes;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las plazas de Ayudante repetidor de  
las Escuelas oficiales de Artes é Industrias, se provee-  
rán en dos turnos, uno libre y otro entre Ayudantes me-  
ritorios de la misma Sección y Escuela. En uno y otro  
turno, el nombramiento de los Ayudantes repetidores  
se hará por la Subsecretaría del Ministerio de Instruc-  
ción pública y Bellas Artes, á propuesta de la Junta de  
Profesores de la Escuela respectiva, según dispone el  
párrafo 4.º del art. 18 del Real decreto de 4 de Enero de  
1900, reformado en el sentido de la presente dispo-  
sición.

Si uno de estos turnos quedase desierto, la vacante  
se anunciará en el otro.

Art. 2.º Los ejercicios de reválida en las Escuelas  
superiores de Industrias para obtener el título de Perito  
mecánico, electricista, químico, etc., podrán realizarse  
en dos épocas dentro de cada curso, una precisamente  
al final del mismo, y otra en la fecha que determinará  
y anunciará con la debida anticipación, oyendo á la  
Junta de Profesores y atendiendo á las conveniencias  
de cada Escuela, el Director de la misma.

Dado en Palacio á tres de Junio de mil novecientos  
cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública  
y Bellas Artes,

**Lorenzo Dominguez Pascual.**

En atención á las circunstancias que concurren en  
D. Fernando Santoyo;

Vengo en nombrarle Vocal de la Comisión perma-  
nente de Pesas y Medidas.

Dado en Palacio á tres de Junio de mil novecientos  
cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública  
y Bellas Artes,

**Lorenzo Dominguez Pascual.**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS**

**REAL DECRETO**

De conformidad con lo que previene el art. 9.º, pá-  
rrafo 2.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1892, por  
el que se rige la Asociación general de Ganaderos del  
Reino; á propuesta del Ministro de Agricultura, Indus-  
tria, Comercio y Obras públicas y de acuerdo con el  
Consejo de Ministros; atendiendo á las especiales cir-  
cunstancias que concurren en D. Cristóbal Colón de la  
Cerdá, Duque de Veragua;

Vengo en nombrarle Presidente de la Asociación  
general de Ganaderos del Reino, en la vacante que re-  
sulta de la dimisión presentada por D. Antonio Fernán-  
dez Durrán y Fernández de Lara, Marqués de Perales.

Dado en Palacio á tres de Junio de mil novecientos  
cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,

**Manuel Allendesalazar.**

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**Subsecretaría.**

El apartado II del Real decreto de 31 de Mayo último, apa-  
rece publicado en la GACETA núm. 154 en otra forma que la  
debida, que es la siguiente:

**II**

**Plan de estudios de la Escuela Superior de Guerra.**

**PRIMER CURSO**

- 1.ª clase.—Geografía militar y estratégica precedida de nociones de Geología.
- 2.ª clase.—Economía política y Administración Militar (alterna). Derecho internacional, Higiene, Servicio sanitario en campaña (alterna).
- 3.ª clase.—Topografía, Nociones de electricidad.
- 4.ª clase.—Conversación y escritura francesas (alterna). Dibujo topográfico (alterna).
- 5.ª clase.—Equitación (cinco días semanales). Esgrima (un día semanal). Fotografía práctica (en las tardes de las vísperas de fiesta).

Prácticas de topografía y vistas de establecimientos de Administración Militar y Sanidad Militar.

**SEGUNDO CURSO**

- 1.ª clase.—Primer curso de Historia Militar, titulado Historia del Arte Militar.
- 2.ª clase.—Segundo grupo.—Industria Militar (Electiva). Tercer grupo.—Estudio técnico y práctico de las comunicaciones militares (ferrocarriles, telégrafos, aerostación, etc.).
- 3.ª clase.—Arte de la guerra, Gran táctica, Legisla- ción militar.
- 4.ª clase.—Inglés, Alemán, Árabe ó Portugués, á elec- ción (cinco días semanales). Esgrima (un día semanal).
- 5.ª clase.—Dibujo de paisaje (alterna). Equitación (alterna).

Prácticas y vistas de las 2.ª y 3.ª clases.

**TERCER CURSO**

- 1.ª clase.—Segundo curso de Historia militar: estudio crítico de las campañas de 1866, 70 y 78, etcétera.
- 2.ª clase.—Empleo de la Artillería en la guerra (al- terna). Idem de la fortificación en la idem (alterna).
- 3.ª clase.—Servicio de Estado Mayor: Comunicaciones en el concepto de su utilización en la guerra (ferrocarriles, telégrafos, aerosta- ción, etc.): Juego de la guerra.
- 4.ª clase.—Segundo curso de idiomas (cinco días se- manales). Esgrima (un día semanal).
- 5.ª clase.—Dibujo panorámico militar y acuarela (al- terna). Equitación (alterna).

Prácticas de la 3.ª clase. Campaña logística con el carácter de prácticas de este año, servicio de E. M. y estudio geográfico.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.**

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 11 de Octubre de 1879 con los números 133.162 de entrada y 4.861 de registro, correspon- diente al constituido en concepto de necesario á nombre de D. Juan Francisco García Quintanillas, Administrador de Loterías, núm. 6, de esta Corte, como sobrante después de cu- bierto su alcance é intereses de demora y á disposición del Ilmo. Sr. Director general de Rentas estancadas, según orden de este Centro directivo de 20 de Julio de 1879. Lo forman cinco títulos de Deuda perpetua interior al 4 por 100, impor- tantes 7.000 pesetas nominales; se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección ge- neral; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún va- lor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la pu- blicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 23 de Mayo de 1904.—El Director general, *J. R. de Oya.* 1506—X

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 10 de Octubre de 1879 con los números 85.967 de entrada y 19.954 de registro, correspon- diente al constituido á nombre de D. Juan Francisco García Quintanillas, Administrador de Loterías, núm. 6, de esta Corte, como sobrante después de cubierto un alcance é intereses de demora y á disposición del Ilmo. Sr. Director general de Rentas, según orden de este Centro directivo de 20 de Julio de 1879, la cantidad de 8 pesetas; se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección ge- neral; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; sin haberlo presentado, con arreglo á lo dis- puesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 23 de Mayo de 1904.—El Director general, *J. R. de Oya.* 1507—X

**Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.**

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se

verifiquen, en la próxima semana y horas designadas al efec-  
to, los pagos que á continuación se expresan y que se entre-  
guen los valores siguientes:

**Días 6 al 9.**

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda per-  
petua exterior al 4 por 100, en otros de igual renta de la Deuda  
interior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo  
y 9 de Agosto de 1898, respectivamente, hasta el núm. 32.205.

Idem de títulos de la Deuda perpetua exterior presentados  
para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con  
arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el nú-  
mero 3.044.

Idem de residuos procedentes de la conversión de las Deu-  
das Coloniales y Amortizable del 4 por 100, con arreglo á la  
Ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 2.031.

Idem de carpetas de conversión de residuos de la Deuda  
del 4 por 100 interior, hasta el núm. 9.344.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable  
del 5 por 100 presentadas para el canje por sus títulos defini-  
tivos, con arreglo á la Real orden de 2 de Mayo de 1900 y emi-  
sión de 1.º de Junio de 1902, hasta el núm. 11.025.

Idem de títulos del 4 por 100, emisión de 31 de Julio de  
1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con  
arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el nú-  
mero 8.585.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de  
Julio de 1900, por renovación de otros de igual renta de las  
emisiones de 1892, 1898 y 1899; facturas del 1 al 13.670.

**Día 7.**

Pago de Acciones de Obras públicas y Carreteras de 34 mi-  
llones de reales del semestre corriente y anteriores y de 55  
y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos;  
facturas presentadas y corrientes.

Idem de intereses de inscripciones del semestre de 1.º de  
Julio de 1883 y anteriores.

**Día 8.**

Pago de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del  
semestre de Julio de 1883 y anteriores (excepto obras públicas,  
carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y  
anteriores y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en  
todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

**Día 9.**

Entrega de títulos del 4 por 100.  
Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por  
100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100  
interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves pro-  
cedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.  
Madrid 3 de Junio de 1904.—El Director general, *Cenón del Alisal.*

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO  
Y OBRAS PÚBLICAS**

**Dirección general de Obras públicas.**

**Aguas.**

Examinado el expediente incoado por D. Manuel Hernán-  
dez solicitando autorización para alumbrar aguas subálveas  
en el barranco de San Lorenzo y en el de su afluente el del  
«Cementerio», término de San Lorenzo (Gran Canaria).

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo  
á la Instrucción vigente, no habiéndose presentado en el pe-  
ríodo de información pública más que un escrito del Ayunta-  
miento de San Lorenzo pidiendo se respeten los derechos del  
pueblo de Tamaraceite á surtir, para el abastecimiento pú-  
blico, de aguas vistas y subálveas del barranco de San Lo-  
renzo:

Resultando que los informes oficiales son favorables á la  
concesión solicitada:

Considerando que los derechos del pueblo de Tamaraceite  
quedan á salvo, no sólo por prescripción general de la Ley,  
sino por una coadición especial que se hará constar más ade-  
lante;

S. M. el Rey (Q. D. G.) conformándose con lo propuesto  
por esta Dirección general, ha tenido á bien acceder á lo soli-  
citado con las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto pre-  
sentado suscrito por el peticionario y bajo la inspección del  
Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, el cual po-  
drá autorizar aquellas modificaciones que, sin alterar en su  
esencia el proyecto, sean necesarias y justificadas por las cir-  
cunstancias que se presenten al proceder á su ejecución.

2.ª El Ingeniero Jefe de la provincia ó Ingeniero subalter-  
no en quien delegue, determinará los puntos en que deban  
depositarse los productos de los minados y apertura de los po-  
zos de ataque, á fin de que no obstruya el cauce del barranco,  
así como la forma en que hayan de abrirse dichos pozos de  
ataque y registro en el cauce de los barrancos para que que-  
den enrasados con el terreno, y no presenten obstáculo al-  
guno al curso de las aguas.

3.ª Si en el curso de ejecución de los trabajos se observase  
que las galerías de recogida mermasen las aguas de que se  
surte el vecindario de Tamaraceite, queda el concesionario  
obligado á reponer dichas aguas de las que alumbré, previo  
acuerdo con el Ayuntamiento de San Lorenzo y en la forma  
que determine el Ingeniero Jefe.

4.ª Los gastos que origine el servicio de inspección serán  
satisfechos por el concesionario con arreglo á lo que establece  
la Instrucción de indemnizaciones al personal facultativo de  
Obras públicas.

5.ª El concesionario deberá en el plazo de tres meses, á  
contar desde la fecha de publicación en la GACETA de la con-  
cesión, completar la fianza ya prestada al formular la peti-  
ción, hasta el importe del 2 por 100 del presupuesto de las  
obras, las cuales deberán empezar en dicho plazo y terminar-  
las en el de tres años.

6.ª Terminadas las obras se verificará el reconocimiento  
de las mismas por el Ingeniero Jefe, y si estuvieran bien eje-  
cutadas y se hubieren construido con arreglo á las bases de la  
concesión, se extenderá acta del mismo, que se remitirá al  
Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras pú-  
blicas, para que, previa su aprobación, surta efecto lo preveni-  
do en el art. 7.º de la Real orden de 5 de Junio de 1883; y

7.ª La autorización se entenderá otorgada sin perjuicio de  
terceros y dejando á salvo los derechos particulares, y se con-  
siderará caducada si dejaran de cumplirse las anteriores con-  
diciones.

De orden del Sr. Ministro lo participo á V. S. para su co-

nocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1904.—El Director general, *Espada*.—Sr. Gobernador civil de Canarias.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Comisión liquidadora del regimiento caballería Hernán Cortés, núm. 29.**

Relación nominal de los Sres. Jefes, Oficiales y asimilados que pertenecieron á este disuelto regimiento desde Mayo de 1873 á Marzo de 1875, á quienes se ha formado los ajustes de bonificación que previene la Real orden circular de 4 de Junio de 1895 (D. O. núm. 124) y cuya actual residencia se ignora.

CLASES	NOMBRES	H
Coronel.....	D. Domingo de León y Falcón..	1
»	Eugenio Sánchez Seijas.....	1
Teniente Coronel.	Florencio Izquierdo Jiménez..	1
Comandante.....	Pedro Berdugo Pestana.....	1
»	Valentín Pon Samaranch.....	1
Capitán.....	Diego Jiménez Domínguez..	1
»	Felipe Sánchez Cabrera.....	1
»	Tomás Talladas Morantes..	1
»	José González Borrego.....	1
»	Antonio Lasaneas Ibrita.....	1
»	Baltasar Ferreiro García.....	1
»	Pedro Molina de la Torre.....	1
»	Pedro Landa Amita.....	1
»	José Cabalcanti Alburquerque	1
»	José Alonso Lapuente.....	1
»	Julio Martín Pérez.....	1
»	Juan López Senén.....	1
»	Ernesto Isbaldi Buxó.....	1
Teniente.....	Juan Medrano Díaz.....	1
»	Leonardo Pujol Castañeda..	1
»	Eugenio Valor Vilaplana.....	1
»	Alfonso Gil Pérez.....	1
»	Blas Rodríguez Baldali.....	1
»	Juan Pérez Luis.....	1
»	Toribio Alejandro García.....	1
»	Pedro Toledano Mayano.....	1
»	Fernando Camín Suárez.....	1
»	Ejército Castillo Jiménez..	1
»	Manuel Hernández Alba.....	1
»	Francisco Hernández Alba..	1
»	Matías Muñoz Serrano.....	1
»	Manuel Naranjo Miluera.....	1
»	José Poves Jiménez.....	1
»	Alberto Gómez Rey Almazán	1
»	Antonio Jiménez Osuna.....	1
»	Manuel Donato García.....	1
»	Enrique Baustesta Reverón..	1
»	Braulio Pozas Gómez.....	1
»	Eliás González Centurión..	1
»	Juan Sánchez Pastoriza.....	1
»	Angel Ballarín Ribera.....	1
»	Eduardo Fernández Asas... 1	
»	Félix Vives Núñez.....	1
»	Mariano Campricio Sanz... 1	
»	Pedro Ulecia Cardona..... 1	
»	Enrique Pesino Sercés..... 1	
»	Julían Riboso Silva..... 1	
»	José Monnila Salas..... 1	
»	Pedro Seaso Notario..... 1	
»	Antonio Molinero Anguita.. 1	
»	José Serrano Puig..... 1	
»	Pedro Pierrat Ramírez..... 1	
Alférez.....	José Pelayo Rubio..... 1	
»	Sebastián Jover Sabater... 1	
»	Rafael Castellón Rius..... 1	
»	Ramón García Arenal..... 1	
»	Manuel Andrés Gete..... 1	
»	José Guzmán Pizarro..... 1	
»	Gregorio Ramos Ruiz..... 1	
»	Mateo Pérez Franco..... 1	
»	José Olmedo Marín..... 1	
»	Florentino Alonso Ruiz..... 1	
»	Juan Saavedra..... 1	
»	José Sanz Maza..... 1	
»	Vicente Molina Burgos..... 1	
»	Jenaro Merino Merino..... 1	
»	Emilio Barrios Cueto..... 1	
»	Faustino de Cabo Fidalgo.. 1	
»	Tomás Schelly Correas..... 1	
»	Manuel Samper Palma..... 1	
»	Pablo Ruiz Gutiérrez..... 1	
»	José Ruiz Alcalá..... 1	
»	Basilio Rubio Chaves..... 1	
»	Ignacio Gutiérrez Suárez... 1	
»	Sebastián Baldero Rosel... 1	
»	Juan Sánchez Díaz..... 1	
»	Enrique Hernández Ferrer.. 1	
»	Francisco Rueda de Valenzuela..... 1	
»	Manuel Olmedo Marín..... 1	
»	Pedro Mezquida Gomida..... 1	
»	Jaime Toll y Felgu..... 1	
Capellán.....	Gabriel Serrano Serralbo... 1	
Médico.....	Alfredo Pérez Dalmau..... 1	
Idem mayor.....	Raimundo Prieto Celada... 1	
Primer Profesor	Vicente Miguel Sierra..... 1	
Veterinario....	Domingo Isla Martínez..... 1	
Segundo ídem....	Angel Boyano Morais..... 1	
»	Guillermo Romero Guerrero. 1	
»	Andrés Vellido Roldán..... 1	
Segundo ídem de	Manuel García Fernández... 1	
Equitación.....		
Total.....		90

Zaragoza 23 de Mayo de 1904.—Comisión liquidadora del regimiento caballería Hernán Cortés, núm. 29.—V.º B.º—El Coronel, Lafuente.—El Comandante Mayor, Pablo Rebas. JG—1233.

**Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia.**

CONSUMOS

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas ha comunicado á esta Delegación de Hacienda en 26 de Mayo último la Real orden de 13 del mismo mes, ordenando se proceda por la Hacienda al arriendo de los derechos de Consumos de la ciudad de Lorca, intentando y celebrando la correspondiente subasta por el tipo anual de 265.082 pesetas y por un período de cuatro años y medio, á partir del día 1.º de Julio próximo venidero á fin del año 1908; y al efecto se anuncia al público, por medio de la presente inserción, que el día 22 del presente mes de Junio, y hora de las once hasta las once y media, tendrá lugar la subasta simultáneamente en Madrid y en esta capital en los despachos de los Sres. Administradores de Hacienda de ambas provincias, por el sistema de pliegos cerrados y bajo las bases contenidas en el pliego de condiciones.

Para mayor claridad de la cantidad tipo del arriendo, se forma el siguiente estado:

	Pesetas.
Importe anual de los derechos del Tesoro sobre las especies gravadas.....	150.000
Importe del recargo municipal del 100 por 100, excepto sobre el cupo de la sal.....	115.082
<i>Total tipo de un año.....</i>	<i>265.082</i>
Importe de los cuatro años y medio por que se anuncia el arriendo.....	1.192.869

Murcia 1.º de Junio de 1904. — El Delegado de Hacienda, Luis de la Puente. 502—S

**Pliego de condiciones que forma esta Administración de Hacienda en cumplimiento de la Real orden fecha 13 de Mayo último y orden de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas fecha 24 del mismo mes, para intentar y llevar á efecto el arriendo de los derechos señalados á las especies de consumos, impuesto sobre alcoholes, aguardientes y licores y gravamen sobre la sal en el encabezamiento de la ciudad de Lorca, y de los recargos autorizados durante el segundo semestre de 1904 y años 1905, 1906, 1907 y 1908.**

1.º El arriendo de los derechos y recargos establecidos ó que se establezcan sobre las especies de consumos tendrá lugar el día 22 del actual, verificándose simultáneamente la subasta en Madrid y en esta capital de provincia por el sistema de pliegos cerrados, según se dispone en el art. 227 del vigente Reglamento del impuesto, y sirviendo de base y tipo la cantidad de 265.082 pesetas, comprendido en ella el recargo autorizado del 100 por 100 para atenciones del Municipio.

2.º El arriendo será por cuatro años y medio, dando principio el contrato el día 1.º de Julio próximo y terminando en 31 de Diciembre de 1908.

3.º La subasta tendrá lugar al mismo tiempo en Madrid y en Murcia en el despacho de los Sres. Administradores de Hacienda, bajo su presidencia, asistiendo como Vocales un funcionario caracterizado de la Intervención y el Abogado del Estado, dando fe del acto el Notario público designado al efecto.

Esta Junta quedará constituida el día 22 del mes actual, á las once, terminando su cometido á las once y media del mismo, y transcurrida esta media hora no se admitirá proposición alguna que mejore las presentadas.

Si en esta subasta no se presentasen licitadores ó resultasen inadmisibles las proposiciones hechas, seguirá constituida la Junta durante las mismas horas y ocho días siguientes al de la primera, adjudicándose provisionalmente el arriendo al que acepte ó mejore la cantidad tipo de la subasta, sin que en caso alguno se admita proposición que no cubra el de la contrata por los cuatro años y medio citados.

4.º Para poder tomar parte en la subasta es necesario haber consignado en la Caja del Tesoro un depósito provisional de la cantidad equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el arriendo, devolviéndose á los interesados que no hubiesen sido favorecidos en la licitación, y reservando únicamente el que corresponda al individuo en cuyo favor se hubiese hecho la adjudicación, hasta tanto que preste la fianza que más adelante se indica.

La constitución del depósito se acreditará con la oportuna carta de pago, que exhibirá el proponente á la Junta en el acto de presentar su pliego de proposición, sin cuyo requisito ésta no será admitida.

Estos pliegos se redactarán con arreglo al modelo que se inserta á continuación de estas condiciones, en papel timbrado de la clase 11.ª, sin que contenga interlineados, raspaduras ni enmienda alguna, expresando el domicilio del proponente para recibir notificaciones y demás diligencias.

5.º Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitación verbal entre los autores de ellas por el término de quince minutos, haciéndose la adjudicación al mejor postor, y si la identidad de las proposiciones tuviese lugar entre las mejores ofertas hechas en Madrid y en esta capital de provincia, la licitación verbal entre los adjudicatarios provisionales se verificará en la Administración de Hacienda de Madrid dentro del término de quinto día, á contar desde que resulte notificado el postor que lo sea últimamente.

6.º No serán admitidos como licitadores: 1.º, los individuos del Ayuntamiento que estén ó deban estar en ejercicio durante el período del arriendo, ni los empleados de la misma Corporación; 2.º, los Jueces y Fiscales municipales, ni los suplentes de unos y otros; 3.º, los deudores á la Hacienda ó al Municipio; 4.º, los condenados por sentencia firme á pena que lleve consigo interdicción civil; 5.º, los menores de edad; 6.º, los declarados en quiebra que no estén rehabilitados; y 7.º, los extranjeros que no renuncien para este caso los derechos de su pabellón.

7.º La subasta no será firme hasta que recaiga sobre ella la aprobación del Delegado de Hacienda, á quien corresponde también aprobar la fianza con arreglo al vigente Reglamento de la Administración económica provincial.

8.º El adjudicatario no podrá tomar posesión del contrato si no presta fianza en cantidad que represente á metálico la cuarta parte del precio anual estipulado por derechos y recargos dentro de los veinte días hábiles siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

Si no tomase posesión del arriendo ó no prestase la fianza dentro del plazo señalado, quedará rescindido el contrato, adjudicándose á la Hacienda la fianza provisional ó la definitiva que tuviese constituida en compensación de los perjuicios que á la misma Hacienda ocasione la rescisión.

9.º En la cobranza de los derechos, el rematante se ajustará estrictamente á las tarifas, á los preceptos del vigente Reglamento de Consumos, órdenes que se dicten por la Superioridad y disposiciones legales vigentes en la materia.

10.º El arrendatario estará obligado á ingresar directamente en la Caja del Tesoro de la provincia á donde se le ordene, por mensualidades anticipadas y antes de terminar el día 10 de cada mes, la doxava parte de la cantidad total del cupo para el Estado en que le fuese adjudicado el remate, como también la correspondiente al Municipio por recargos y arbitrios municipales, sin que en caso alguno le sea permitido efectuar el ingreso de las citadas cantidades en otras arcas que las provinciales del Tesoro.

Si dejare de cumplir esta obligación quedará legal y completamente rescindido el contrato, adjudicándose la fianza á favor de la Hacienda y del Municipio en la proporción que á cada uno correspondiera.

11.º El arrendatario cuidará de que en todos los fieltos se hallen á la vista del público las tarifas del impuesto de consumos, en las que se detallarán con separación las cantidades que cada especie devengue por derechos del Tesoro y las que correspondan al recargo municipal, debiendo estar autorizadas con la firma del Administrador de Hacienda y el sello de esta oficina.

Igualmente deberá haber en cada fieltos un ejemplar del vigente Reglamento del impuesto, para que los interesados puedan consultar cualquiera duda que les ocurra en la interpretación ó aplicación de sus preceptos.

12.º También debe presentar á la Administración de Hacienda, mensualmente, un estado por duplicado de las unidades de cada especie gravadas, con expresión de los derechos y recargos que haya percibido durante el mes anterior, obligándose también á presentar los libros y registros que debe llevar, siempre que los reclame la Administración, durante el plazo del arriendo y tres meses después de terminado éste, como cuantos datos considere necesarios á aquélla.

13.º Queda obligado también á satisfacer la contribución industrial que las disposiciones vigentes señalan á los contratistas de servicios públicos.

14.º El arrendatario no percibirá el 10 por 100 de administración de los recargos y arbitrios, pues solamente á la Hacienda corresponde esta facultad, según determina la condición 13.ª del art. 224 del vigente Reglamento.

15.º Serán de cuenta del arrendatario los gastos que origine el elevar á escritura pública el contrato de fianza, así como todos los demás gastos que ocasione la subasta, incluyendo en ellos el reintegro del papel invertido en este expediente.

16.º Este contrato se acepta por el rematante á riesgo y ventura, y sin derecho, por lo tanto, á rebaja alguna y perdón de la cantidad en que fuese adjudicado.

Si los derechos de tarifa se alterasen en alza ó baja, se suprimiesen los de alguna especie ó se aumentara alguna otra, se aumentará ó disminuirá proporcionalmente el precio del arriendo, sin rescindir éste.

17.º Si el arrendatario dejare de cumplir alguna condición, y de ello se siguiesen perjuicios á la Hacienda, queda obligado á reintegrarlos, aceptando el Estado análoga obligación.

18.º El arrendatario que la subrogado en los derechos y acciones de la Hacienda respecto al impuesto de consumos del término municipal de Lorca.

19.º Tendrá derecho el rematante á percibir por el consumo que se haga de las especies sobre que versa el contrato, los derechos señalados en las tarifas para el Tesoro y los recargos municipales autorizados, excepto sobre la sal, que está exenta de todo recargo, sin que le sea permitido aumentarlos bajo ningún concepto, y para cuya exacción se le reconoce la facultad de realizar todos los actos que el Reglamento autoriza, debiendo proceder siempre con sujeción á sus reglas y disposiciones, á las que sujetará también la contabilidad y administración del impuesto.

20.º El cobro de los derechos correspondientes al consumo que se efectúe en el extrarradio, lo realizará el arrendatario por medio de conciertos obligatorios con los cosecheros, fabricantes, especuladores, dueños de casas de labor, paradores, posadas, ventas y demás establecimientos públicos, gravando á cada habitante con el 50 por 100 del tipo regulador del cupo total de la población, obligándose, en lo que se refiere á la recaudación del extrarradio, á cumplir todas las disposiciones contenidas en el capítulo V del Reglamento del ramo.

Esto, no obstante, y atendida su importancia, podrán ser objeto de fiscalización administrativa las Diputaciones rurales agrupadas: zona de Totana, Avilases, Coy, Doña Inés, Paca, Zarcilla de Ramos, Toyar, Carrasquilla, y especialmente la de Puerto Lumbreras, siempre que lo soliciten el Ayuntamiento ó la mayoría de los habitantes de las respectivas Diputaciones en la forma determinada en el art. 57 del Reglamento y así lo acuerde la Hacienda.

Estando en vigor el expediente para el cobro de los derechos del extrarradio en la ciudad de Lorca en el año corriente, formado por aquella Administración municipal, terminará la vida legal del mencionado expediente el día 30 del actual, cobrándose sólo por la Administración municipal los derechos correspondientes al primer semestre de este año y formándose por el arriendo nuevo expediente de conciertos y repartimientos del extrarradio por el segundo semestre del citado año.

21.º El arrendatario puede aforar las especies gravadas existentes en los Establecimientos públicos de venta y en los depósitos de todas clases ante una Comisión compuesta de dos funcionarios designados por la Administración provincial, un Concejal y el arrendatario, ó persona que lo represente en legal forma, levantando la oportuna acta que la Administración de Hacienda archivará y de la que se expedirán copias para el arrendatario y una certificada para la Dirección general del ramo.

En el caso de que, previo aviso en forma, el Ayuntamiento deje de nombrar al Concejal que forma parte de la expresada Comisión ó en la que deje de concurrir á la práctica del aforo el designado por la Corporación municipal, queda ésta obligada á aceptar los practicados tal como resulten practicados por los individuos de la Comisión.

22.º El importe de los derechos y recargos de las especies aforadas los satisfará el Municipio al arrendatario en la forma prevenida en el art. 23 del Reglamento.

23.º La Administración provincial prestará auxilio eficaz al arrendatario en cuanto lo reclame y proceda.

24.º Las cuestiones reglamentarias entre el arrendatario y contribuyentes serán dirimidas por el Alcalde, pudiendo apelar los interesados contra sus fallos ante el Sr. Delegado de Hacienda, y en los casos cuya cuantía exceda de 1.500 pesetas, interponer recurso de alzada ante la Dirección general del ramo, ó ante el Ministro si excede de 8.000 pesetas dentro de los plazos reglamentarios.

25.º En caso de cesión de arriendo tendrá efecto éste con las solemnidades establecidas y previa la conformidad de la Hacienda.

26.º Para la aplicación del 10 por 100 transitorio que ha

de abonarse á lo que adeuda la especie vinos, se ajustará en todo á lo dispuesto en la Real orden de 24 de Marzo de 1902.

*Modelo de proposición. (Papel sellado de la clase 11.ª)*

D. N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal que acompaña, juntamente con el resguardo de la fianza provisional, enterado del pliego de condiciones bajo el que se subasta el arrendamiento á venta libre para recaudación en la ciudad de Lorca de los derechos de consumos, alcoholes y licores con los recargos municipales y el gravamen sobre la sal, de conformidad con las indicadas condiciones, ofrece por el expresado arrendamiento . . . . . pesetas (la cantidad en letra), por cada un año, ó sean . . . . . pesetas por los cuatro años y medio, que empiezan en 1.º de Julio de 1904 y terminan en 31 de Diciembre de 1908.

(Fecha y firma.)

Murcia 1.º de Junio de 1904.—El Administrador de Hacienda, P. S., F. Martínez Orozco.

### Junta Diocesana de Santander.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Mayo de 1904, se ha señalado el día 20 de Junio, á la hora de las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Labarces, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 16.546 pesetas 98 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1879, ante la Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente con garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 827 pesetas 34 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción y la cédula personal del interesado. Santander 1.º de Junio de 1904.—† El Obispo.

504—S

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha de . . . . . y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de . . . . . se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de . . . . . (Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, debiendo presentar la proposición en papel del sello correspondiente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Mayo de 1904, se ha señalado el día 20 de Junio, á la hora de las doce y media, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Cabezón de la Sal, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 8.651 pesetas 22 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1879, ante la Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente con garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 432 pesetas 56 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción y la cédula personal del interesado. Santander 1.º de Junio de 1904.—† El Obispo.

503—S

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha de . . . . . y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de . . . . . se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de . . . . .

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, debiendo presentar la proposición en papel del sello correspondiente.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Bélmez.

D. Domingo Muguerza Eguía, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bélmez (Córdoba).

Hago saber: Que habiendo acordado la Junta municipal de esta villa proveer en propiedad la plaza de Farmacéutico titular de este Municipio, dotada con el sueldo anual de doscientas cincuenta pesetas, por tiempo ilimitado, y bajo las condiciones que, debidamente aprobadas, se hallan de manifiesto en esta Secretaría capitular, se abre concurso durante el plazo de treinta días, con el fin de que en ellos puedan dirigirse sus instancias á esta Alcaldía Presidencia los Doctores ó Licenciados en la Facultad, que deseen obtener la citada plaza; en la inteligencia que transcurrido dicho período no serán admitidas las que se presenten.

Bélmez 24 de Mayo de 1904.—Domingo Muguerza.

1506—X

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Jurisdiccion civil.

#### Audiencias provinciales.

##### BILBAO

D. Isidoro Gómez Planas, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luis Moreno Salazar, hijo de Bonifacio y de Petra, natural de Bilbao, en la provincia de Vizcaya; de dieciocho años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya; de oficio panadero, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro quinientos cuarenta y un milímetros, ojos negros, pelo negro, color sano; para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 30 de Mayo de 1904.—Isidoro Gómez Planas.—El Secretario, Luis de Solís. JO—4548

D. Isidoro Gómez Planas, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Pekol Pinci, hijo de Andrés y de Agustina, natural de Himmelberg, en la provincia de Hasta (Austria), de veinticinco á treinta años de edad, vecino de Arrigorriaga en la provincia de Vizcaya, de oficio maestro fundidor, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de atentado; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 30 de Mayo de 1904.—Isidoro Gómez Planas.—El Secretario, Luis de Solís. JO—4550

D. Isidoro Gómez Planas, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cefirino Palenzuela Martínez, hijo de Vicente y de María, natural de Dueñas, en la provincia de Palencia, de veinte años de edad, vecino de Dueñas, en la provincia de Palencia, de oficio jornalero, que no lee ni escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro y setenta y un centímetros, ojos negros, pelo negro, color pálido; para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao, á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 30 de Mayo de 1904.—El Presidente, Isidoro Gómez Planas.—El Secretario, Luis de Solís. JO—4549

#### Juzgados de primera instancia.

##### ALCALÁ DE HENARES

D. Pedro de Solís Alonso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á una mujer joven, y una niña que la acompañaba, de unos diez á doce años de edad, que se dedican á vender quincalla, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, las cuales en la mañana del 25 de los corrientes cambiaron en el pueblo de Torrejón de Ardoz dos monedas de dos pesetas falsas al verificar la compra de pan y tabaco en los establecimientos de las vecinas de dicha villa María Nicomedes Suárez y Ramona Cumpido, habiendo desaparecido de dicha villa el mismo día las expresadas sujetas; para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye por expedición de moneda falsa; apercibidas que si no lo verifican las parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 30 de Mayo de 1904.—Pedro de Solís.—El Actuario, Ldo. Regino Villalvilla. JO—4552

##### ANDÚJAR

D. Enrique Castellano y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza al procesado Juan José Astillero Mata (a) Ojo de Tangara, autor de un delito de estafa ejecutada el día 7 del actual á D.ª Adela Díaz Montero, de estos vecinos, cuyo procesado es natural y vecino de esta ciudad, sin que consten sus demás circunstancias ni actual paradero, á fin de que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado para ser inquirido y responder á los cargos que en dicho sumario le resultan; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial acuerden la busca y detención del expresado sujeto, el que caso de ser habido lo pondrán á mi disposición en la cárcel de este partido, con lo que contribuirán á la recta administración de justicia.

Dada en Andújar á 30 de Mayo de 1904.—Enrique Castellano.—Por mandado de S. S., Pedro de la Vega. JO—4554

##### ANTEQUERA

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Povedano Burgos, de esta naturaleza y vecindad, de treinta y cinco años de edad, casado con María Ruiz Padilla, hijo de José y de Ana, para que en el término de ocho días, contando desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, con el objeto de prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue por robo de aceite; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, poniéndole á mi disposición, en la cárcel de este partido, en clase de preso.

Dada en Antequera á 24 de Mayo de 1904.—Federico Grande.—El Escribano, Ventura Rodríguez. JO—4555

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en méritos de la causa que instruyo por hurto de caballerías de la propiedad de D. Juan Vicente Serrallier y Dromceus, cuyas señas se expresarán y cuyo hecho tuvo lugar en la tarde del día 5 de Abril último en el cortijo nombrado de Buenavista, de este término y propiedad de dicho señor, he acordado, por providencia de este día, que por la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación se proceda á la busca y rescate de las expresadas caballerías, así como también la detención de los dos desconocidos cuyas señas también se dirán, poniendo unas y otros, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Antequera 25 de Mayo de 1904.—Federico Grande.—Por mandado de S. S., Jesús María Nogués. JO—4556

##### Señas de las caballerías.

Un mulo cano, cerrado, con más de la marca; otro negro cerrado, marcado; otro tordo, con la marca, cerrado y chato; otro cano, con lunares blancos, más claro por la cabeza, más de la marca; todos herrados con hierro VS.; otros dos mulos castaños claros, sin hierro.

##### Señas de los desconocidos.

Dos sujetos de buena estatura, con bigote, y de treinta y cinco á cuarenta años los dos; los cabellos pelo castaño.

##### ARCOS DE LA FRONTERA

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de providencia dictada con esta fecha en la causa que instruyo contra Francisco González Ardila, por lesiones á Fernando Pérez Ramírez, se cita al ofendido Fernando Pérez, vecino de Benaocaz, en calle Fontezuela, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes á la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, con el fin de ampliar su declaración á los extremos acordados por la Superioridad; previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Arcos de la Frontera á 28 de Mayo de 1904.—Enrique Rodríguez Lacín.—P. S. M., Ldo. Ramón Gil. JO—4557

##### ARENAS DE SAN PEDRO

D. Enrique de Leyva y Oliver, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al que se dice llamar D. Manuel Arcediano, y residir en Madrid, titulado Agente de la Sociedad de Seguros la «Equitativa de los Estados Unidos», de edad como [de veintitrés á veinticinco años, bien parecido, rubio, con bigote no muy poblado, con una cicatriz horizontal en la cara, de pronunciación fácil y acento andaluz, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que contra el mismo se instruye por denuncia de D. Vicente Velasco de Pazos, vecino de Candeleda, por el delito de estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial proceda á la busca, captura y remisión á disposición de este Juzgado del referido denunciado.

Dado en Arenas de San Pedro á 28 de Mayo de 1904.—Enrique de Leyva.—El Escribano, Emiliano Campo. JO—4558

##### ÁVILA

D. Ricardo Cobos Sánchez, Juez de instrucción de Ávila y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Barcelona y Málaga y esta provincia, se cita, llama y emplaza á Juan Romero Sánchez, de treinta años de edad, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Málaga, vecino de Barcelona, de oficio sastre, cuyas señas personales se expresan á continuación, ignorándose el paradero del mismo, para que en el término de diez días, á contar desde la última inserción, comparezca en la Sala Audiencia del Juzgado de instrucción de esta ciudad, sita en el edificio de la cárcel pública, con el fin de llevar á efecto la diligencia acordada en causa que contra el mismo se instruye por hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo muy especialmente á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Juan Romero á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Avila á 28 de Mayo de 1904.—Ricardo Cobos.—Por mandado de S. S., Juan R. Gutiérrez. JO—4559

##### Señas del Juan Romero.

Estatura baja, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regular, color moreno, viste traje negro y calza botas negras.

##### BARCELONA—ATARAZANAS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa criminal sobre tentativa de hurto contra Juan Polotté Torripo, José Estassi Brega y Herbelein Hermann Malacrid, hijos de Luis

y Ana, Julio y Rosa, y desconocidos respectivamente, de veintitrés, veintidós y veintidós años, naturales de Roma, Novara (Italia) y Ala (Austria), solteros, artistas los dos primeros y dependiente el último, que habitaban calle San Ramón, número 1, fonda, y cuyo actual paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza a los mismos a fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados Juan Polotti Torripo, José Estassi Brega y Herbelein Hermann Malacrid.

Dada en Barcelona á 30 de Mayo de 1904.—Julio Martínez. El Escribano, Pablo Alegre. JO—4560

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa criminal sobre lesiones contra José Suárez Muñoz y Vicente Vidal Mendoza, hijos de Miguel y Pilar y Vicente y Josefa respectivamente, de diecinueve y de veinticuatro á veintiséis años de edad, naturales de Barcelona, vecinos de la misma, habitantes últimamente en la calle del Arco del Teatro, núm. 34, segundo, y 44, tercero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos a fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados José Suárez Muñoz y Vicente Vidal Mendoza.

Dada en Barcelona á 30 de Mayo de 1904.—Julio Martínez. El Escribano, Pablo Alegre. JO—4563

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa criminal sobre lesiones, contra Manuel Masas Aguilar, de treinta y cuatro años de edad, casado, carretero, hijo de Pablo y Teresa, natural de esta ciudad, vecino de la misma, que habitaba en la calle San Jerónimo, núm. 5, piso segundo, puerta segunda, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Manuel Masas Aguilar.

Dada en Barcelona á 30 de Mayo de 1904.—Julio Martínez. El Escribano, Pablo Alegre. JO—4562

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Julio Concepción Aznar, conocido por Julio Aznar Concepción, de treinta y dos años de edad, hijo de Vicente y de Vicenta, natural de Valencia, casado con Concepción Gutiérrez Cebrián, camarero de café, y del que se ignora su actual domicilio y paradero, para que dentro del preciso término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (Salón de San Juan), al objeto de notificarle el auto de prisión contra el mismo dictado en el sumario que se le sigue sobre atentado, lesiones é injurias á los agentes de la Autoridad; apercibiéndole que si deja de comparecer le pararán los perjuicios á que en Derecho haya lugar, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y demás personas que constituyan la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Julio Concepción Aznar, y en su caso, su conducción ante este Juzgado y á mi disposición.

Dada en Barcelona á 31 de Mayo de 1904.—Julio Martínez. P. M. de S. S., José Vicente Borrás. JO—4564

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa criminal sobre disparo y lesiones contra Eusebio Sancho Falco, de cuarenta y un años de edad, casado, zapatero, hijo de Gregorio y María, natural de Caspe (Zaragoza), vecino de esta ciudad, que habitaba en la calle Santa Madrona, núm. 20, piso tercero, puerta primera, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Eusebio Sancho Falco.

Dada en Barcelona á 30 de Mayo de 1904.—Julio Martínez. El Escribano, Pablo Alegre. JO—4561

#### BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

Por el presente, que se expide en méritos de causa sobre falsedad contra Adolfo Sala Hernández, se cita y llama á las personas que, usando supuesta é indebidamente los nombres de José Ferrer Esplugas y Dolores Mulet, consortes, intervinieron en un contrato de préstamo celebrado el día 14 de Agosto del año último en la calle de Pelayo, núm. 7, piso primero, puerta segunda, para que dentro del término de quinto

día, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ala derecha, al objeto de practicar una diligencia judicial; previéndoles que de no verificarlo quedarán incurso en la multa de 5 á 50 pesetas.

Dado en Barcelona á 27 de Mayo de 1904.—Pedro Zamora. Por disposición de S. S., José Moreno. JO—4565

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

Por la presente, que se expide en cumplimiento de una carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa sobre robo contra Agustín Closas y Font, hijo de Jaime y de Dolores, de treinta y cinco años de edad, natural de Manresa, vecino de esta capital, soltero, jornalero, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibiéndole, en caso de incomparecencia, con pararle el perjuicio á que en Derecho haya lugar, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de referido procesado.

Dada en Barcelona á 28 de Mayo de 1904.—Pedro Zamora. El Escribano, José Moreno. JO—4566

#### BAZA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del partido en providencia de este día dictada en ejecutoria de causa seguida contra José María Sánchez Martínez, sobre lesiones á D. Francisco Yáñez González, vecino de Granada y cuyo actual paradero se ignora, por la presente y para que llegue á su conocimiento, se hace saber por sentencia dictada en dicha causa por la Audiencia de Granada, se reserva su derecho á referido lesionado respecto á la indemnización de perjuicios, para que lo ejercite si viere conveniente.

Y cumpliendo con lo mandado, expido la presente, que firmo en Baza á 28 de Mayo de 1904.—El Escribano, C. S., Rafael Martínez. JO—4567

#### BÉJAR

D. Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Béjar.

Por el presente se ruega á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial se proceda á practicar gestiones para la busca de un mulo, pelo castaño, de seis á seis y media cuartas de alzada, herrado de las cuatro patas, entero y con las orejas grandes, con albarda nueva de lona blanca con rayas encarnadas, una estera, cabezada de correa y ramal de cáñamo, que en la mañana del 15 del actual fué sustraído del corral de Angel Sanudo, por un hombre que vestía bombacho de paño negro, chaleco de la misma clase con botones blancos grandes, como de unos cuarenta y cinco años de edad y color moreno, procediendo á su busca y detención de la persona ó personas en cuyo poder fuere hallado, sirviéndose dar cuenta á este Juzgado, por el medio más rápido posible, de la detención en su caso, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha, en el sumario que por tal hecho estoy instruyendo.

Dado en Béjar á 30 de Mayo de 1904.—Carlos Hernández. D. S. O., Mauricio de la Muela Negrete. JO—4569

#### BILBAO—CENTRO

D. Mauro Santiago y Portero, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta villa y su partido.

Hago saber: Que á las doce horas del día treinta de Junio próximo venidero se sacará á pública subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado la fábrica de armas que la Sociedad «Unamuno y Compañía» posee en la villa de Eibar, y que consiste en el edificio, solar que ocupa, maquinaria, armas terminadas y sin terminar y otros efectos, todo lo cual ha sido tasado por los peritos nombrados en la suma de setenta y un mil ciento cincuenta y una pesetas y setenta y seis céntimos; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento efectivo del valor de los bienes y que deberán conformarse con los títulos de propiedad referentes á los inmuebles y que obran en autos, sin que puedan exigir ningunos otros, pudiendo, el que guste enterarse de otros pormenores, pasar por la Escribanía del que autoriza, donde estarán de manifiesto los autos.

Dado en Bilbao á 26 de Mayo de 1904.—Mauro Santiago Portero.—Ante mí, Luis Franco. 1499—X

D. Mauro Santiago y Portero, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta villa.

Hago saber: Que D. Miguel González Careaga y Escobosa, casado, mayor de edad, propietario, de esta vecindad, ha acudido á este Juzgado mediante escrito de fecha 7 de los corrientes, al que acompaña los documentos oportunos, manifestando: que á pesar de que sus primeros apellidos paterno y materno son González y Escobosa respectivamente, por cuanto el apellido Careaga era el segundo como materno que llevaba el finado padre del recurrente, ha venido en la práctica empleando como apellidos propios y unidos en uno solo «González Careaga» como procedente del padre, y á continuación Escobosa como apellido que es realmente procedente de la madre, y con el fin de legitimar tal hecho solicita del Juzgado, por las razones que expone, se sirva tramitar el expediente necesario al efecto é informar favorablemente dicha modificación de apellidos.

En su virtud, y cumpliendo con lo dispuesto en el art. 71 del Reglamento de 13 de Diciembre de 1870, dictado para la ejecución de la Ley provisional del «Registro civil», se cita, llama y emplaza por el presente á cuantos se crean con derecho á oponerse á la solicitud de D. Miguel González Careaga, para que lo verifiquen compareciendo ante este Juzgado dentro del improrrogable término de tres meses, contados desde el día de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Bilbao á 25 de Mayo de 1904.—Mauro Santiago Portero.—Ante mí, P. H., Francisco Gaspar. 1504—X

D. Mauro Santiago Portero, Juez de instrucción de Bilbao y su partido, distrito del Centro.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Luis Asuar Maylin,

de veintidós años de edad, hijo de José María y de Amalia, de estado soltero, natural de Madrid, de profesión marino, vecino de Bilbao y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de emplazarle en causa, sobre tentativa de estafa; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde, y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Luis Asuar, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 27 de Mayo de 1904.—Mauro Santiago Portero.—Ante mí, P. H., Francisco Gaspar. JO—4570

#### CADIZ

D. Antonio J. Cotta y Barea, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mercedes Guerrero Prida, de treinta y nueve años de edad, de estado viuda, de naturaleza ignorada, vecina que fué de esta ciudad y la de Sevilla, de ocupación sirvienta, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que la resultan en la causa que contra la misma se instruye por el delito de estafa; apercibida de que de no verificarlo la parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho, y se la declarará rebelde.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado de la expresada individuo.

Dada en Cádiz á 25 de Mayo de 1904.—Antonio J. Cotta.—Adolfo Soria. JO—4572

D. Antonio J. Cotta y Barea, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José María Otero, conocido por Díaz Otero, hijo de padre desconocido y de Concepción Otero, de treinta años de edad, de estado soltero, natural de esta capital, partido de la misma, provincia de su nombre, vecino que fué de esta ciudad en el Campo del Sur, núm. 4, y de ocupación cocinero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad para la práctica de diligencias en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de resistencia é injurias á un agente de la Autoridad; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad del expresado procesado.

Dada en Cádiz á 30 de Mayo de 1904.—Antonio J. Cotta.—Ldo. Francisco de la Torre. JO—4573

#### CANGAS DE ONÍS

D. Pedro Pardo Lastra, Juez de instrucción de Cangas de Onís y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 834 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Marcelino Forcelledo, sin segundo apellido, de veintitrés años, hijo natural de María, soltero, natural de Sellón, partido judicial de Infiesto, sin vecindad conocida, jornalero y sin instrucción, para que en el término de diez días, á contar del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la prisión de este partido y á mi disposición del referido procesado.

Dada en Cangas de Onís á 27 de Mayo de 1904.—Pedro Pardo Lastra.—Por mandado de S. S., Ldo. Ceferino Flórez. JO—4575

#### GIJÓN—OCCIDENTE

D. Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción del distrito de Occidente de esta villa de Gijón.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 2.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado por el delito de robo Eleuterio Bolma Aedo, de diecisiete años de edad, hijo de Enrique y de Petra, soltero, natural de León, vecino de esta villa, fogonero, de regular estatura, ojos negros, nariz regular, pelo negro y cejas al pelo, el cual se fugó al ser conducido desde la Audiencia provincial de Oviedo á la cárcel fortaleza de dicha ciudad, ignorándose su actual paradero, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para hacerle saber una resolución de la Audiencia provincial.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de referido procesado, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de este partido con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado.

Dada en Gijón á 30 de Mayo de 1904.—Fernando Bernaldez.—El Escribano, Santiago Hernández. JO—4576

#### GRANADA—SAGRARIO

D. Juan Antonio Befes y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Antonio Mendoza Ruiz, hijo de José y de Trinidad, carpintero, soltero, de trece años de edad, natural de Capileira (Grciva), y vecino de esta ciudad, en la calle de la Placeta de los Narajos, núm. 12, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente, comparezca ante este Juzgado del Sagrario, sito en la Plaza Nueva, núm. 20, con objeto de ser constituido en prisión por la causa que se le sigue, en unión de otros, sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel á mi disposición.

Dada en Granada á 24 de Mayo de 1904.—Juan Antonio Befes.—Por mandado de S. S., José Villoslada. JO—4577

D. Juan Antonio Betes y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Ramón Santiago Pertñez, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Salvador y de Angeles, soltero, carpintero, de quince años de edad, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la Plaza Nueva, núm. 20, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre tentativa de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, y si fuese habido lo pongan á mi disposición.

Dado en Granada á 26 de Mayo de 1904.—Juan A. Betes.  
JO—4578

#### GRANADA—SALVADOR

D. Francisco García Berdoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, que en este Juzgado se presta cumplimiento á una carta-orden de la Audiencia de esta provincia, derivada de causa instruida contra Francisca Sáez López, vecina de esta ciudad, en la Cuesta de Rodrigo del Campo, número 32, por el delito de hurto, de estado viuda, profesión sirvienta y de treinta y ocho años de edad; y en dichas diligencias he acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de la referida procesada, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, á mi disposición en la cárcel de esta capital, por haber decretado su prisión el expresado Tribunal, y para que se persone en la Sala Audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra la misma resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de dicha requisitoria en los periódicos oficiales; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Granada á 27 de Mayo de 1904.—Francisco García.  
P. S. M., Antonio Escobar. JO—4579

D. Francisco García Berdoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por el presente cito y llamo á Gabriel Cardona Martínez, vecino de esta capital, que tiene su domicilio en la calle del Correo Viejo, colegio de niños, sin que consten otros datos ni señas personales, y que debe hallarse en la actualidad en Madrid, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la Plaza Nueva, núm. 20, á prestar declaración en causa que se instruye sobre estafa á D. Manuel Pero Caro, y de la cual resulta denunciado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Granada á 27 de Mayo de 1904.—Francisco García.—Por su mandado, Ramón Ruiz de Peralta y García.  
JO—4581

#### GRAZALEMA

D. Mariano Ruiz Candil, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción del partido por enfermedad del propietario.

En causa que me hallo instruyendo por hurto de una burra y otras caballerías, cuyas señas se expresan á continuación, de la propiedad de Manuel Cortés Castellano, vecino de El Bosque, he acordado expedir la presente y otras de igual tenor, por las que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de dicha burra y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificaran su legítima adquisición, poniéndola caso de ser habida á disposición de este Juzgado.

Dado en Grazales á 28 de Mayo de 1904.—Mariano Ruiz Candil.—P. M. de S. S., Atanasio Gago. JO—4582

#### Señas.

Una burra rucia, de cuatro años, mediana y sin hierro.

#### HUÉRCAL-OVERA

D. Francisco Barrios y Álvarez, Juez de instrucción de Huércal-Overa.

Por el presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo verificado en las primeras horas de la mañana del día 17 del actual, en los Carsoles, término de Jurque, á Antonio Sánchez Fernández, consistente en doscientas doce pesetas diez céntimos, en un billete de cien pesetas, noventa pesetas en monedas de cinco pesetas, y diez pesetas en monedas de dos y una peseta, y lo restante en calderilla, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Almería, para ser oído en el sumario criminal que se le instruye por tal delito, y responder á los cargos que en el mismo les resultan; apercibiéndoles que de no verificarlo en el término señalado les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades á individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de los expresados autores y á la ocupación del dinero sustraído, poniéndolos, caso de ser habidos, en esta cárcel y á mi disposición.

Dado en Huércal-Overa á 31 de Mayo de 1904.—Francisco Barrios.—P. S. M., S. Leoncio M. JO—4583

#### IZNALLOZ

D. Emilio Velasco Padrino, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Galiano Ibáñez (a) Molina, natural y vecino de Montejicar, hijo de Félix é Isabel, casado con Ramona Orihuela, del campo, y de treinta y dos años de edad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado para ser ingresado en la cárcel á disposición del señor Presidente de la Audiencia del distrito, por haberse decretado su prisión en la causa que en unión de otro se le sigue sobre robo; apercibiéndole que si no comparece en el término concedido será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen cuantas diligencias

sean posibles para llevar á efecto la prisión del referido procesado, y caso de ser habido condúzcase á la cárcel de este partido á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Iznañoz á 30 de Mayo de 1904.—Emilio Velasco Padrino.—El Actuario, Ldo. José Ortiz. JO—4584

#### JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

En virtud del presente se citan y llaman á Antonio Molina y Francisco Rodríguez, cuyos segundos apellidos y demás circunstancias se ignoran, con el fin de que en el término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en el Juzgado de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad y Escribanía de mi cargo, para recibirles declaración en causa que se instruye sobre hurto de herramientas á Manuel Peralta y otro; apercibidos que de no comparecer dentro del término expresado les parará el perjuicio que haya lugar.

Jerez de la Frontera 24 de Mayo de 1904.—Antonio Camacho. JO—4585

#### LA CORUÑA

D. Antonio Conceiro Vales, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de La Coruña.

Doy fe: Que en autos de jurisdicción voluntaria sseguida á instancia de D. José María Ogén López, vecino de esta ciudad, se dictó en el día de hoy auto declarando la ausencia en ignorado paradero de D. Manuel Ogén López, cuya declaración no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, expido y firmo el presente en La Coruña á 25 de Mayo de 1904.—Ldo. Antonio Conceiro Vales. 1500—X

#### LAGUARDIA

D. Pedro Gaspar Montanino, Juez de instrucción y de primera instancia de Laguardia y partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Jorge Domaica Fernández, natural de Villaverde, término municipal de Lagrán, soltero, de veintitrés años de edad, labrador, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, en causa que contra él y otros se instruye por allanamiento de morada y violación, á fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional contra él dictado, y recibirle indagatoria en dicho sumario; apercibiéndole que de no realizarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado, del expresado sujeto.

Dada en Laguardia á 30 de Mayo de 1904.—Pedro Gaspar. Por su mandado, Vicente de Castro. JO—4586

#### LINARES

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha dictada en causa que se sigue en este Juzgado sobre denuncia de falsedad y tentativa de estafa á D. Nicolás Vázquez, ha acordado se cite al testigo Toribio Martínez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este dicho Juzgado para recibirle la declaración acordada; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Linares 30 de Mayo de 1904.—El Escribano, Francisco Fernández Galera. JO—4587

#### LOGROSÁN

D. Vicente Naranjo Barquero, Juez de instrucción de Logrosán y su partido.

Por el presente edicto encargo á los Sres. Jueces de instrucción, y á los agentes de la policía judicial cometo, la busca, captura y conducción á este Juzgado de los semovientes cuyas señas se expresan á continuación, los cuales fueron robados en la noche del 30 de Marzo último de los corrales de las casas de sus dueños en esta población, por cuyos hechos instruyo el oportuno sumario.

Asimismo, encargo y ordeno la detención y conducción á las cárceles de esta villa á disposición de mi autoridad de la persona ó personas á quienes se les ocupen referidos semovientes si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Logrosán á 30 de Mayo de 1904.—Vicente Naranjo.—El Escribano, José Rodríguez. JO—4588

#### Señas de las caballerías.

Un jumento de ocho años, mohino, de mediana talla, con dos listas negras en cada mano y una lista negra por todo el espinazo, que se promulga para abajo por las patas.

#### MADRID—CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en providencia de 28 del actual, dictada en el expediente de declaración de herederos abintestato de D. Enrique Moreno y Pariente, natural de esta Corte, de sesenta y dos años de edad, soltero, hijo de D. José María Moreno y de D.ª Isabel Bárbara Pariente, ya difuntos, ha acordado se haga saber el fallecimiento sin testar, de dicho señor, ocurrido en esta Corte el día 29 de Marzo último, y que se llame, como se hace por medio del presente edicto, á los que se crean con derecho á la herencia, para que dentro de treinta días comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado, en el que radica el expediente. Y se hace saber que reclama la herencia su hermano de doble vínculo D. José Moreno y Pariente, á cuya instancia se sigue el expediente.

Madrid 30 de Mayo de 1904.—V.º B.º—García Montes.—El Actuario, Ldo. Ramón Aguado y Oria. 1486—X

#### MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por daños causados por el tren del Pardo á un carro y una mula, se cita á Máximo González, que fué maquinista de la Sociedad «Tranvía de Vapor de Madrid al Pardo», para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 15 pe-

setas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Dado en Madrid á 27 de Mayo de 1904.—V.º B.º—José María Azopardo.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado. JO—4589

D. José María Azopardo y Campodón, Juez interino de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Canet Robles, natural de Madrid, hijo de Mariano y Josefa, de cincuenta y cuatro años, casado con Francisca Morcillo, con la que habitó en la calle de Mesón de Paños, núm. 7, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle un auto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo canoso, color bueno, usa bigote y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 31 de Mayo de 1904.—José María Azopardo.—El Escribano, Fernando Beltrán Aguado. JO—4590

#### MADRID—UNIVERSIDAD

D. Federico Serantes Romo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la procesada en causa por estafa María Tineo Corbeira, natural de San Cosme de Nogueira (Coruña), hija de Francisco y Pascuala, viuda, vendedora, de sesenta y ocho años, que ha vivido en la calle de Ceres, 25, principal interior derecha, cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerla saber que la Superioridad ha decretado su detención en dicha causa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde, y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo entrecano, ojos pardos, nariz afilada, morena, viste de artesana muy pobremente, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición á los fines acordados.

Madrid á 28 de Mayo de 1904.—Federico Serantes.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. JO—4591

#### MÁLAGA—ALAMEDA

D. Joaquín Alcázar y Álvarez, interino Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Bartolomé Gutiérrez Fortes, hijo de Antonio y de Teresa, de veintiocho años de edad, de estado soltero, natural de Benamargosa, partido de Vélez Málaga, provincia de Málaga, vecino que fué de Málaga, de ocupación del campo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el *Boletín oficial*, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja de San Agustín, en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado de la Alameda, del expresado procesado.

Dado en la ciudad de Málaga á 28 de Mayo de 1904.—Joaquín Alcázar. JO—4592

#### MONFORTE

D. Miguel Hernández y Fernández, Juez de primera instancia de Monforte y su partido.

Hago público: Que el Ldo. D. Domingo Varela, con expreso asentimiento de su madre D.ª Ana de Veira y Zas, por escritura pública de 4 de Noviembre de 1706, otorgada en el lugar de Lama, feligresía de San Jorge de Santiorjo, á fe del Escribano Domingo Martínez, dispuso, entre otras cosas, que sobre los bienes raíces que le pertenecían y se hallaban sitos en las feligresías de Lobios y Santa María de Amandi, era su voluntad fundar y fundaba una Capellanía, bajo la advocación del glorioso San José, con carga de seis misas anuales, cinco rezadas y una cantada, pudiendo ordenarse á título de esa Capellanía los hijos ó parientes más cercanos de los sucesores en el vínculo que también fundaba, y no otro alguno; que no existiendo parientes de éstos en condiciones de poder obtener dicha Capellanía, admitirían sus bienes dotales los sucesores en el vínculo, cumpliendo las cargas hasta tanto que hubiese pariente en dichas condiciones. El Procurador D. Gerardo Páramo Rodríguez, á nombre y en representación de Rosa Álvarez Cid, casada con Severino Bouza Díaz, vecinos de San Vicente de Píno; Manuel Álvarez Álvarez, Ramón Álvarez, Cástor Álvarez Álvarez, Ángela Álvarez Carnero, vecinos de San Salvador de Figueiroa; Rosa Carnero Rodríguez, María del Socorro Carnero Fernández, casada con Pedro Álvarez Díaz; María Manuela Carnero Fernández, casada con Manuel Álvarez Pérez, vecinos de San Jorge de Santiorjo, y Pilar Álvarez Álvarez, casada con Gabino Pérez Pérez, vecinos de San Martín de Arjojo, compareció ante este Juzgado, promoviendo el juicio universal correspondiente para la adjudicación de dichos bienes dotales, alegando derecho á ellos por ser sus representados parientes del fundador de la citada Capellanía en grado más próximo y reunir las demás circunstancias por aquél exigidas.

Por providencia de 21 de Marzo último se admitió á tramitación la demanda, acordando á la vez llamar por edictos á los que se crean con derecho á los bienes de la Capellanía de que se trata, para que comparezcan ante este este Juzgado y Escribanía del infrascripto y deducirlo en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace saber al público por este segundo edicto para los efectos consiguientes.

Dado en Monforte á 24 de Mayo de 1904.—Miguel Hernández.—De orden de S. S., Ldo. Francisco Castro Artime. 1501—X

## MORA DE RUBIELOS

D. Manuel María Vicente y González, Juez municipal de esta villa en funciones del de instrucción del partido de Mora de Rubielos.

Por el presente edicto, que se expide en méritos de causa criminal seguida sobre muerte de Tomás Lizondo Lizandora, vecino de Albetosa, se cita, llama y emplaza á Rosa y Florentino Lizondo Lizandora, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á fin de practicar cierta diligencia; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Mora de Rubielos á 23 de Mayo de 1904.—Manuel María Vicente.—P. S. M., Enrique Mas. JO—4593

## OLIVENZA

D. Alfonso de Pando y Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Manuel Puente, José Leo, Emilio Leo y un lañador, cuyo actual paradero se ignora, y cuyas señas y demás circunstancias personales así como las de los anteriores se expresan al final, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con objeto de prestar las oportunas indagatorias y se les constituya en prisión provisional, pues así lo tengo acordado en el sumario que contra los mismos instruyo por el delito de robo en la casa de D. Manuel Oribe, vecino de Almendral, verificado en la noche del 14 de Marzo último; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos á mi disposición en la cárcel de este partido, así como al rescate de los efectos robados que á continuación se relacionan, y á la detención y conducción á dicha cárcel, con las seguridades convenientes, de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Olivenza á 17 de Mayo de 1904.—Alfonso de Pando.—De orden de S. S., Manuel D. Amarilla. JO—4594

## Señas de los procesados.

Manuel Puente, natural de Madrid, de unos cincuenta y cinco años de edad, rubio, estatura regular, carnes ídem, sin pelo de barba, viste traje de paño oscuro, sombrero de ala ancha también oscuro y botas negras.

José Leo, natural de Santa Amalia, provincia de Badajoz, de estatura baja, delgado, color trigüeño, sin pelo de barba, de unos cincuenta y dos años de edad, viste traje de paño oscuro, sombrero oscuro también y botas blancas de becerro.

Emilio Leo, de estatura alta, delgado, afeitado, viste chaqueta, chaleco y pantalón oscuro y gorra con visera negra.

Un lañador, cuyo nombre y apellidos se ignoran, de estatura regular, más bien alto, delgado, barba afeitada, algo picoso de viruelas, viste boina azul, blusa clara, pantalón de crudiño claro y alpargatas blancas.

Todos vendedores ambulantes.

## Relación de los efectos robados.

Dos pares de aritos de brillantes, uno mayor que otro, de oro de ley y aros lisos.

Una sortija para señora, de oro macizo y aro liso con cinco brillantes.

Otra ídem íd. con aro de oro liso y macizo, en forma de la drillo con hilera de perlas y brillantes.

Un aderezo completo de oro color cobre, liso, guarnecido con un cerco de turquesas.

Una sortija de señora, con aro liso, de oro macizo, en forma de lanzadera con una jota de perlas.

Otra sortija de señora, con aro de oro liso macizo con perlas y esmeraldas.

Unos pendientes de oro lisos, macizos, con chispas de diamantes.

Otro par de pendientes de oro, lisos, macizos, con chispas de diamantes.

Un aro de oro, liso, macizo, de señora.

Otro ídem íd. formando alegrías.

Una cadena pequeña de oro de reloj de señora, con dos ramalitos.

Una pulsera de plata maciza sobredorada, con muchos dijes.

Un alfiler de Eibar, en forma de abanico, y varios pendientes sueltos cuya forma se ignora.

Una escribanía de plata laboreada, con tinteros de cristal granate, portaplumas, sello y corta papeles.

Seis cubiertos de plata, marcados dos con las iniciales J. C. y los otros cuatro con las iniciales M. U.

Una botanadura de oro liso, macizo, con las iniciales M. U.

Un reloj de oro, de caballero, cincelado, con mecanismo adherido á la máquina para cuerda y hora.

Metálico efectivo de 2 á 3-000 pesetas.

## POSADAS

D. Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza al autor ó autores de la tentativa de robo en la casa de D. Pedro Aceña de las Horas, sita en la calle Gracia de Palma del Río, y robo de un reloj y cuatro pesetas á su cochero Francisco Mayeu Ballesteros, verificado la noche del 29 de Abril último, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en referidos periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración y contestar á los cargos que le resultan en el sumario que instruyo con tal motivo.

Al propio tiempo, ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de un reloj de níquel, con una tapa y su cristal en la esfera, ignorando las demás señas, y cuatro monedas de plata por valor de una peseta cada una, ignorando el año y el busto; y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Posadas á 28 de Mayo de 1904.—Alfonso Palma.—El Escribano, por mi compañero, Félix Nogués. JO—4595

## SAN ROQUE

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Arias Molina, de diez años de edad, hijo natural de Isabel, natural de Antequera, partido judicial de ídem, provincia de Málaga, de estado soltero, de profesión ninguna, y vecino que fué de La Línea, habitante en horno calle de San Pedro, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora; para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de hacerle cierta notificación en el sumario que, bajo el núm. 289 del año 1903, se siguió contra el mismo por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 28 de Mayo de 1904.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Ldo. Enrique Cruz. JO—4597

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Asensio Anopardi Sánchez, de treinta y un años de edad, hijo de Juan y de Ana, natural de Gibraltar, de estado casado, de profesión picador de tabaco, con instrucción y vecino que es de La Línea, habitante en calle del Sol, núm. 111, y cuyo actual domicilio ó paradero es Gibraltar, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Cádiz, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado con objeto de notificársele el auto de procesamiento y recibirla inquisitiva en el sumario que, bajo el núm. 214 del año actual, se sigue contra el mismo por delito de disparo á Adolfo Gómez Segura; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 28 de Mayo de 1904.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Ldo. José Bujella. JO—4598

## Señas del procesado.

Cuerpo regular, delgado, cabello negro, ojos castaños pero grandes, nariz y boca regular faltándole un diente; viste color oscuro, sombrero oscuro ancho, botas negras y á veces de color, usa chaqueta con el traje, todo de un color.

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Lorente González (a) Chapa, de treinta y tres años de edad, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Manda, partido judicial de Coin, provincia de Málaga, de estado soltero, de profesión jornalero, sin instrucción y vecino que fué de La Línea, habitante en el camino de la Atunara, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de emplazarle en el sumario que, bajo el núm. 483 del año último, se siguió contra el mismo por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

Dada en San Roque á 30 de Mayo de 1904.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Ldo. Manuel Alcaide. JO—4601

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Rafael Ortega Arenal, de veintinueve años de edad, hijo de Rafael y de Nieves, natural de Córdoba, partido judicial de ídem, provincia de ídem, de estado soltero, de profesión pintor, con instrucción y vecino que fué de La Línea, habitante en San Pedro Alcántara, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de notificársele cierta resolución acordada por la Superioridad en el sumario que, bajo el núm. 443 del año último se siguió contra el mismo por delito de insultos; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 30 de Mayo de 1904.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Ldo. Manuel Alcaide. JO—4599

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Alcalá Díaz, de treinta y dos años de edad, hijo de Antonio y de María, natural de Orgiva, partido judicial de ídem, provincia de ídem, de estado soltero, de profesión camarero, con instrucción y vecino que fué de La Línea, habitante en calle Méndez Núñez, núm. 8, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado con objeto de notificársele cierta resolución acordada por la Superioridad en el sumario que, bajo el núm. 144 del año último, se siguió contra el mismo por delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará al perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la

busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 30 de Mayo de 1904.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Ldo. Manuel de Alcaide. JO—4600

## SANTANDER—ESTE

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de una manta tapabocas, contra Hermenegildo Nájera Alvarez, de treinta y dos años, cochero, residente que fué en Igollo (Tamargo), y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á Derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, de quien no constan más circunstancias.

Dada en Santander á 25 de Mayo de 1904.—Francisco Martínez Valdés.—P. S. M., Jenaro Pérez. JO—4603

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones á Roberto del Prado Valmaseda contra Servando García, estudiante, domiciliado que estuvo en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á Derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado, del referido procesado, de quien no constan más circunstancias.

Dada en Santander á 24 de Mayo de 1904.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandado, Jenaro Pérez. JO—4602

## SEVILLA—MAGDALENA

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Verger y Fabié, se instruye sumario por el delito de hurto de un mantón contra José Prieto Valverde, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del José Prieto Valverde, hijo de José y Carolina, de esta naturaleza y vecindad, Sol, 9, soltero, esterero, de trece años, con instrucción.

Dada en Sevilla á 30 de Mayo de 1904.—Juan J. Carazony.—El Actuario, Antonio Verger. JO—4605

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Téllez Nieto se instruye sumario por el delito de estafa, hoy cumplimiento de carta orden contra Joaquín Quijano Pérez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Joaquín Quijano Pérez, de estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, rostro color moreno, seña ninguna, labios regulares, dentadura incompleta, cejas al pelo, natural y vecino de esta ciudad, calle Mercurio, núm. 3; hijo de Manuel y Josefa, de cuarenta y nueve años de edad, soltero, taponero y sin instrucción, sin que consten otras circunstancias.

Dada en Sevilla á 28 de Mayo de 1904.—Juan J. Carazony.—El Actuario, Antonio Téllez. JO—4605

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco de Rojas y Menacho se instruye sumario por el delito de lesiones contra José Ganllage Herreñá; en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de dicho rematado José Gallage Herreras, que tuvo su domicilio en esta ciudad, calle de San Gil, núm. 6, y cuyas demás circunstancias y señas se ignoran.

Dado en Sevilla á 27 de Mayo de 1904.—Juan J. Carazon y. El Actuario, Francisco de Rojas. JO—4604

## SIGÜENZA

D. Matías Molina y Ramón, Juez de primera instancia de la ciudad de Sigüenza y su partido.

Hago saber: Que en el expediente instado por el Registrador de la propiedad de este partido D. Manuel Gallego y Gallegosobre levantamiento de fianza, se ha presentado segundo escrito solicitando que, previos los correspondientes segundos anuncios, que se insertarán en la GACETA DE MADRID, se le devuelva la fianza, consistente en 311 pesos 12 céntimos y 4 octavos, que ingresó en las Cajas de la Administración de Hacienda de Manila (Filipinas) en concepto de fianza desde el 30 de Septiembre de 1897 á 30 de Septiembre de 1898, como Registrador de la propiedad de tercera clase que fué de la provincia de Antioque, para cuyo cargo fué nombrado por Real orden de 25 de Febrero de 1897, del que tomó posesión el 26 de Junio del propio año.

Y en cumplimiento de las disposiciones del Real decreto de 20 de Septiembre de 1899, se ha dispuesto, en providencia de esta fecha, se cite por segunda vez por medio del presente á los que tengan que deducir alguna reclamación para que la interpongan dentro del término de tres años, que comenzó á contarse desde el día 14 de Noviembre de 1903 en que apareció inserto el primer anuncio en el mencionado periódico oficial.

Dado en Sigüenza á 21 de Mayo de 1904.—Matías Molina.—El Escribano, Higinio Argüelles. JO—4607

## VALENCIA—MAR

D. Francisco H. Salvá Pont, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á don Salvador Martínez Pons, de estado casado, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de Chapa, núm. 71, de oficio comerciante, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre alzamiento de bienes; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dado en Valencia á 31 de Mayo de 1904.—Francisco H. Salvá.—P. H., Antonio Cortina. JO—4608

## VALLE DE CABUÉRNIGA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. D. Ángel Rancano Bermúdez, Juez de instrucción de este partido de Cabuérniga, en providencia de hoy, dictada en el sumario número 60 del pasado año, seguido por estafa de 250 pesetas, se cita á D. Manuel Alvarez, cuyo paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado de instrucción á prestar declaración en la indicada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Valle de Cabuérniga 30 de Mayo de 1904.—El Escribano, Ldo. Manuel F. Cáraves. JO—4571

## VILLA FRANCA DEL VIERZO

D. Antonio Fente y Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados José Jáñez Nieto, de veintisiete años, hijo de Simón y Vicenta, soltero, labrador, natural y vecino de San Juan de Carracedo, partido de esta villa, provincia de León, y Victoriano González Yebra, de veintitrés años, hijo de Cayetano y Vicenta, soltero, jornalero, de la misma naturaleza y vecindad que el anterior, cuyo paradero actual de ambos se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la citada provincia de León, se personen ante este Juzgado para estar á las resultas de la causa que contra los mismos y otros se sigue por lesiones á Ramón González y ser notificados del auto de prisión que contra ellos ha dictado la Audiencia provincial de la repetida ciudad de León; bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio á que en Derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de los dos sujetos mencionados con las debidas seguridades á la cárcel de esta villa á mi disposición.

Dado en Villafranca del Vierzo á 30 de Mayo de 1904.—Fente.—P. S. M., Pedro Sandes. JO—4609

## Jurisdicción de Guerra.

## LEÓN

D. Eduardo Recas Marcos, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado José González Alvarez por la falta de concentración en la zona de Orense, núm. 3.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Casal de Poulo, provincia de Orense, hijo de Manuel y Filomena, soltero, de veintidós años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José González Alvarez, y caso de ser habido se le conduzca á mi disposición, y en el cuartel del Cid, sito en esta capital, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en León á 26 de Mayo de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Eduardo Recas. JG—1228

## LOGROÑO

D. Antonio Cué y Blanco, Capitán de Ingenieros, Ayudante del segundo batallón del primer regimiento de Zapadores Minadores, y Juez instructor de causas militares del mismo.

Habiéndose ausentado del pueblo de Boal (Oviedo) el recluta destinado á este regimiento Everardo Martínez Suárez, de oficio labrador, de veintidós años de edad, soltero, á quien de orden del Sr. Coronel del expresado regimiento instruyo expediente por la falta grave de primera deserción; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel que ocupa este regimiento en Logroño, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no se presenta en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al punto ya citado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Logroño 25 de Mayo de 1904.—El Capitán Juez instructor, Antonio Cué.—Por su mandato, el Sargento Secretario, Arturo Fuentes. JG—1192

D. Pascual Genis Arbizu, segundo Teniente del regimiento de Infantería Bailén, núm. 24, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporació á filas se sigue al recluta del mismo Salvador López Abello.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento Salvador López Abello, hijo de Balbina y de Isabel, natural de Sorveira, provincia de León, de oficio jornalero, estado soltero, su estatura un metro seiscientos milímetros, y cuyas señas particulares se desconocen, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado militar, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por falta de incorporación á filas se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado militar y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Logroño á 26 de Mayo de 1904.—El segundo Teniente, Juez instructor, Pascual Genis. JG—1229

## MADRID

D. Juan Acevedo Galdeano, Capitán ayudante del regimiento ligero de Artillería, 4.º de campaña, Juez instructor del expediente que por falta de incorporación á filas se sigue al recluta perteneciente á este regimiento Jerónimo Gabande Boxadó, cuyo paradero se ignora.

Usando de las facultades que me concede la Ley, por la presente cito, llamo y emplazo al artillero Jerónimo Gabande Boxadó, hijo de Pedro y Francisca, natural de Santa María de Veya (Lérida), de veintidós años de edad, y cuyas señas particulares son: estatura un metro seiscientos ochenta milímetros; para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante mí en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de los Docks, Pacífico, núm. 40, á responder de los cargos que le resultan de dicho expediente.

Al propio tiempo, exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) á todas las Autoridades civiles y militares y de la policía judicial para que procedan á su busca y captura, y caso de ser hallado lo conduzcan con todas las precauciones debidas en clase de preso á mi disposición.

Dado en Madrid á 28 de Mayo de 1904.—El Capitán, Juez instructor, Juan Acevedo. JG—1205

D. Juan Acevedo Galdiano, Capitán Ayudante del regimiento ligero de Artillería, 4.º de campaña, Juez instructor del expediente que por falta de incorporación á filas se instruye al artillero de este regimiento Agustín Piñol Puigdemasa.

Usando de las facultades que me concede la Ley, por la presente cito, llamo y emplazo al artillero Agustín Piñol Puigdemasa, hijo de Andrés y Francisca, natural de Estimarín (Lérida), soltero, de veintidós años de edad, labrador, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro seiscientos noventa milímetros; para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID comparezca ante mí en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel del Docks, Pacífico, núm. 40, á responder de los cargos que le resultan de dicho expediente.

Al propio tiempo, exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades civiles y militares y de la policía judicial, para que procedan á su busca y captura, y caso de ser hallado lo conduzca con todas las precauciones debidas, en clase de preso, á mi disposición.

Dado en Madrid á 28 de Mayo de 1904.—El Capitán, Juez instructor, Juan Acevedo. JG—1206

D. Torcuato Díaz Merry, Comandante del 2.º batallón del regimiento Infantería León, núm. 38, Juez instructor nombrado para diligencias un exhorto dimanante de expediente de abintestato instruido por el fallecimiento del soldado Enrique Andrés Heras.

Usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia Militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D.ª Francisca Heras y Pilar Andrés, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Conde Duque, con el fin de prestar declaración en el citado exhorto, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 24 de Mayo de 1904.—Torcuato Díaz Merry. JG—1241

D. Pío Arancón Robert, primer Teniente del regimiento Húsares de Pavia y Juez instructor del expediente instruido

contra el recluta Toribio Alvarez Castillo por la falta de presentación al acto de concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta, hijo de Rudesindo y de Cristina, natural de Salientes, provincia de León, Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes, de oficio labrador, soltero, de veintidós años de edad, de estatura un metro seiscientos treinta milímetros y que sabe leer y escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; apercibiéndole que de no comparecer dentro del plazo fijado le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en su busca, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado en calidad de preso á mi disposición, pues así lo tengo acordado.

Dada en Madrid á 28 de Mayo de 1904.—Pío Arancón. JG—1243

D. Emilio Serrano Jiménez, Capitán del regimiento Húsares de Pavia, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta José Mendoza Santos por la falta de concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta, hijo de Ventura y de Josefa, natural de Toral de Fondo, provincia de León, Juzgado de primera instancia de La Bañeza, de oficio labrador, soltero, su estatura un metro seiscientos ochenta milímetros; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue; bajo apercibimiento que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición, pues así lo tengo acordado.

Dada en Madrid á 25 de Mayo de 1904.—Emilio Serrano. JG—1242

## MAHÓN

D. Luis Uhler Taltavull, primer Teniente del regimiento Infantería de Baleares, núm. 2, y Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel del expresado regimiento me halló instruyendo al recluta Lorenzo Alomar Torrens por haber faltado á la concentración ordenada para recibir instrucción militar.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Lorenzo Alomar Torrens, recluta de Lluhi, provincia de Baleares, hijo de Lorenzo y de Isabel, soltero, edad veintidós años, de oficio labrador; señas particulares se ignoran; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Baleares, comparezca en la plaza de Mahón, á mi disposición, en el cuartel de la Explanada, que ocupa el referido regimiento, para responder á los cargos que, por dicha falta pudieran resultarle en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activa vigilancia en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á la Autoridad militar del punto donde fuera hallado, para que lo remitan á este Juzgado de instrucción, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Mahón á 21 de Mayo de 1904.—Luis Uhler. JG—1207

## MELILLA

D. Ildefonso Pastor Rico, Comandante de Infantería, Juez permanente de esta plaza é instructor del expediente judicial contra el soldado Francisco Platero Villaclara por falta de incorporación.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Platero Villaclara, hijo de Francisco y de María, natural de Nerja, provincia de Málaga, de veintitrés años de edad, de oficio jornalero, de estatura un metro cuatrocientos noventa y cinco milímetros, sin que conste más señas personales, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Málaga, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en esta plaza, calle de la Iglesia, núm. 9, principal, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por falta de incorporación; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Francisco Platero, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Melilla á 21 de Mayo de 1904.—Ildefonso Pastor. JG—1208

## OCAÑA

D. Abdón Lambea Sanz, primer Teniente del regimiento de Infantería Saboya, núm. 6, y Juez instructor de las actuaciones seguidas por motivo de muerte de un paisano cuyo cadáver no ha sido identificado.

Hallándose instruyendo diligencias previas en averiguación de la muerte causada por la guardia del presidio en la villa de Ocaña (Toledo), en la noche del 21 del corriente, á las diez ó diez y media de la noche, y no habiendo sido posible identificar el cadáver del paisano muerto, por no encontrarle documento alguno, ni iniciales en las ropas que vestía; á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la Ley requiero y de mi parte le suplico, que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á indagar y tomar nota de las personas que pudieran dar y reconocer al paisano difunto, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, bigote bastante poblado, barba corrida, pobremente vestido, pantalón de vestir de pana, chaqueta de paño burdo cuadrado, y pantalón de hilo sirviendo de calzoneillo, listado en rayas blancas y azules.

Ruego á dichas Autoridades se sirvan comunicar á este Juzgado nota de los nombres de personas que quisieran reconocerlo, haciéndoles presentes que este Juzgado conserva para su identificación parte de las mencionadas prendas, á los efectos consiguientes.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Toledo.

En Ocaña á 23 de Mayo de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Abdón Lambea.—Ante mí, el Secretario, Antonio González. JG—1209

## OVIEDO

D. Diego San Román Morales, primer Teniente del regimiento de Infantería Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente seguido por falta de concentración al recluta de la zona de Lugo y destinado á dicho regimiento José Barreira Avelleira.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José Barreira Avelleira, natural de Lugo, provincia de idem, hijo de Juan y de Manuela, de oficio carpintero, de veintidós años de edad, soltero, de un metro quinientos cincuenta y dos milímetros de estatura, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del citado José Barreira Avelleira, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 22 de Mayo de 1904.—Diego San Román. JG—1193

D. Diego San Román Morales, primer Teniente del regimiento de Infantería Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente seguido por falta de concentración al recluta de la zona de Lugo y destinado á dicho regimiento, Salvador Fernández Fernández.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Salvador Fernández Fernández, hijo de Manuel y de Manuela, natural de Pin, Concejo de Navia de Suarna, provincia de Lugo, de estado soltero, de oficio jornalero, de veintidós años de edad y de un metro seiscientos milímetros de estatura; para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del citado Salvador Fernández Fernández, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 23 de Mayo de 1904.—Diego San Román. JG—1219

D. Diego San Román Morales, primer Teniente del regimiento de Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente seguido por falta de concentración al recluta de la zona de Lugo y destinado á dicho regimiento José Lorenzo Rico.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José Lorenzo Rico, hijo de Domingo y de Manuela, natural de Mondoñedo (Lugo) y de veintidós años de edad, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara de esta ciudad, para responder de los cargos que le resulten en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado José Lorenzo Rico, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 23 de Mayo de 1904.—Diego San Román Morales. JG—1220

D. Diego San Román Morales, primer Teniente del regimiento de Infantería Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente seguido por falta de concentración al recluta de la zona de Lugo y destinado á dicho regimiento Jesús Gómez Rodríguez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Jesús Gómez Rodríguez, hijo de Juan y de Josefa, natural de Santalla, Concejo de Corgo, provincia de Lugo, de veintidós años de edad, soltero, de oficio labrador y de un metro quinientos setenta y cinco milímetros de estatura, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del citado Jesús Gómez Rodríguez, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 23 de Mayo de 1904.—Diego San Román. JG—1221

D. Diego San Román Morales, primer Teniente del regimiento de Infantería Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente seguido por falta de concentración al recluta de la zona de Lugo y destinado á dicho regimiento Adriano García González.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Adriano García González, hijo de Francisco y de Francisca, natural de San Martín de Alariz, Concejo de Chantada, provincia de Lugo, de oficio sastre, de veintidós años de edad,

y de un metro quinientos ochenta milímetros, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del citado Adriano García González, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 23 de Mayo de 1904.—Diego San Román. JG—1218

D. Diego San Román Morales, primer Teniente del regimiento de Infantería Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente seguido por falta de concentración al recluta de la zona de Lugo y destinado á dicho regimiento Longinos Bouza Vidal.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Longinos Bouza Vidal, hijo de Andrés y de María, natural de Alvare, Concejo de Pastoriza, provincia de Lugo, de veintidós años de edad y soltero; para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del citado Longinos Bouza Vidal, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 23 de Mayo de 1904.—Diego San Román. JG—1217

D. Diego San Román Morales, primer Teniente del regimiento de Infantería Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente seguido por falta de concentración del recluta de la zona de Lugo y destinado á dicho regimiento Benito Souto García.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Benito Souto García, natural de Antas, provincia de Lugo, hijo de José y de Dolores, soltero, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, y de un metro quinientos ochenta y nueve milímetros de estatura, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del citado Benito Souto García, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 22 de Mayo de 1904.—Diego San Román. JG—1196

D. Diego San Román Morales, primer Teniente del regimiento de Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente seguido por falta de concentración al recluta de la zona de Lugo y destinado á este regimiento José Currás Aillo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José Currás Aillo, hijo de Bernardo y de Rosa, natural de Riotorto, provincia de Lugo, de veintidós años de edad, soltero, de oficio labrador y de un metro seiscientos veintinueve milímetros de estatura, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del citado José Currás Aillo, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 22 de Mayo de 1904.—Diego San Román. JG—1194

D. Diego San Román Morales, primer Teniente del regimiento de Infantería Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente seguido por falta de concentración al recluta de la zona de Lugo y destinado á dicho regimiento Francisco Martínez Díaz.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Francisco Martínez Díaz, natural de Lindín, Ayuntamiento de Mondoñedo, provincia de Lugo, hijo de Pedro Martínez Yañez y de Remedios Díaz Barreira, y del reemplazo de 1898, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del citado Francisco Martínez Díaz, y en caso de ser habido, lo pongan á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 22 de Mayo de 1904.—Diego San Román. JG—1195

D. Diego San Román Morales, primer Teniente del regimiento de Infantería Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente seguido por falta de concentración al recluta de

la zona de Lugo y destinado á dicho regimiento Manuel Cruz Díaz.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Manuel Cruz Díaz, hijo de Domingo y de María, natural de Sistollo, Concejo de Corpeito, provincia de Lugo, de veintidós años de edad, soltero y de oficio labrador, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del mencionado Manuel Cruz Díaz, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 25 de Mayo de 1904.—Diego San Román. JG—1230

D. Diego San Román Morales, primer Teniente del regimiento de Infantería Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente seguido por falta de concentración al recluta de la zona de Lugo y destinado á dicho regimiento Casiano Veiga Porteiro.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Casiano Veiga Porteiro, hijo de Estanislao y de Manuela, natural de Lua de San Martín, Concejo de Pol, provincia de Lugo, de veintidós años de edad, soltero, de oficios labrador y carpintero, y de un metro quinientos ochenta y dos milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del citado Casiano Veiga Porteiro, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 26 de Mayo de 1904.—Diego San Román. JG—1233

D. Diego San Román Morales, primer Teniente del regimiento de Infantería Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente seguido por falta de concentración al recluta de la zona de Lugo y destinado á dicho regimiento Juan López Fernández.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Juan López Fernández, hijo de Santiago y de Lorenza, natural de San Manuel de Pereira, Concejo de Chantada, provincia de Lugo, de veintidós años de edad, soltero, de oficio labrador y de un metro quinientos noventa milímetros, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del citado Juan López Fernández, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 26 de Mayo de 1904.—Diego San Román. JG—1232

D. Diego San Román Morales, primer teniente del regimiento de Infantería Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente seguido por falta de concentración al recluta de la zona de Lugo y destinado á dicho regimiento Manuel Díaz Guerreiro.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Manuel Díaz Guerreiro, hijo de Ramón y de María, natural de Murotes, Concejo de Orol, provincia de Lugo, de oficio labrador, de veintidós años de edad, estado soltero, y de un metro seiscientos diez milímetros de estatura; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado Manuel Díaz Guerreiro, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 25 de Mayo de 1904.—Diego San Román. JG—1231

## PALMA

D. Jaime de Oleza España, primer Teniente del regimiento de Infantería de Baleares, núm. 1, Juez instructor del procedimiento seguido por falta de incorporación contra el recluta excedente de cupo Juan Guasch Escandell.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Juan Guasch Escandell, hijo de Pedro y de Eulalia, natural de San Miguel (Ibiza), de oficio labrador, de veintidós años de edad, de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarse será declarado rebelde.

A la vez, encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el expresado cuartel del Carmen, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Palma á 21 de Mayo de 1904.—Jaime de Oleza. JG—1210

## PALMA DE MALLORCA

D. Pedro Llompard Ramis, primer Teniente del regimiento de Infantería de Baleares, núm. 1, y Juez instructor del

expediente seguido por falta de incorporación contra el recluta Bartolomé Roselló Amengual.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Bartolomé Roselló Amengual, hijo de Bartolomé y de Margarita, natural de Consey, sufragáneo de Alaró (Mallorca), de oficio jornalero, de veintitún años de edad, de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen, de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarse será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el cuartel del Carmen en calidad de preso, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Palma de Mallorca á 24 de Mayo de 1904.—Pedro Llompert. JG—1211

## PAMPLONA

D. Adalberto Torres Mengana, primer Teniente del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado Federico Ruiz Pérez por la falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Federico Ruiz Pérez, natural de Vega de Pas (Santander), hijo de Domingo y Venancia, soltero, de veintitún años de edad, de oficio obrero, cuyas señas personales son las siguientes: un metro quinientos ochenta y seis milímetros de estatura, las demás se ignoran; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel (Ciudadela) que ocupa el regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, que guarnece esta plaza; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, al punto antes citado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 23 de Mayo de 1904.—Adalberto Torres. JG—1234

## PONTEVEDRA

D. José Castro Lens, primer Teniente del regimiento de Infantería Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que por deserción se instruye contra el soldado de este Cuerpo Rudesindo López Martínez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado, hijo de Juan y de Clementina, natural de Trasmiera, provincia de Lugo, para que en el término de treinta días, á contar del en que se publique la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Hospicio, de esta plaza, á fin de responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el plazo referido, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del encartado, y caso de ser habido lo remitan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Pontevedra á 23 de Mayo de 1904.—José Castro. Por su mandado, Gervasio Vega. JG—1212

D. Ramón Tabuenca Feijóo, segundo Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración á la zona de reclutamiento de Monforte se le sigue al recluta Hermógenes Alvarez Franco.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Hermógenes Alvarez Franco, natural del Barco de Valdeorras, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, hijo de Plácido y de Gumersinda, soltero, de veintitún años de edad, oficio jornalero, y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Orense, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa el regimiento Infantería Murcia, número 37, en esta ciudad y á mi disposición; en la inteligencia que de no hacerlo así será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares, y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca y captura, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes al cuartel que ocupa el mencionado regimiento y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Pontevedra á 26 de Mayo de 1904.—Ramón Tabuenca. JG—1235

## SAN SEBASTIÁN

D. Manuel Barrios Tascón, Capitán del regimiento de Infantería Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente que se sigue por la falta grave de primera deserción contra el soldado del mismo Cuerpo Juan Salcedo Gil.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Gaspar y de Manuela, natural de Calatayud, avecinado en Pamplona, de veinticuatro años de edad, oficio albañil, estado soltero, estatura un metro quinientos noventa y nueve milímetros, sin señas personales por no constar en su filiación, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la sala de banderas del cuartel bajo de San Telmo, en esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á San Sebastián, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Zaragoza, Navarra y Guipúzcoa.

Dada en San Sebastián á 24 de Mayo de 1904.—Manuel Barrios. JG—1236

D. Manuel Barrios Tascón, Capitán del regimiento de Infantería Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente

que por la falta grave de primera deserción se instruye contra el soldado del mismo Cuerpo Facundo Aparicio Expósito.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de padre desconocido y de Benita, natural de Madrid, avecinado en Pamplona, de treinta y tres años de edad, oficio cochero, estado soltero, estatura un metro quinientos sesenta y cinco milímetros; sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, sin otras particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la sala de banderas del cuartel bajo de San Telmo en esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, á San Sebastián y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de la misma provincia y de Navarra y Guipúzcoa.

San Sebastián á 24 de Mayo de 1904.—Manuel Barrios. JG—1237

## SANTIAGO

D. Julián de Castro Pérez, segundo Teniente del regimiento de Infantería Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del procedimiento seguido contra el soldado del mismo cuerpo Aniceto Losada Incógnito.

Por la presente, llamo, cito y emplazo al soldado Aniceto Losada Incógnito, hijo de María Teresa, natural de Chagazoso, Ayuntamiento de Mezquita, Juzgado de primera instancia de Viana, provincia de Orense, de oficio jornalero, su estado soltero, y de veinte años, nueve meses y veinte días de edad, y cuyas señas personales no se señalan por no constar en su filiación, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, á responder de los cargos que le resulten en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarse será declarado rebelde.

A la vez, encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el cuartel de Santa Isabel, ayudando así á la administración de la justicia.

Dado en Santiago á 20 de Mayo de 1904.—Julián de Castro. JG—1197

## VALENCIA

D. Basilio Losada y Pascual, primer Teniente del regimiento Cazadores de Sesma, 22.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de este Cuerpo José Bernal Lerma por falta de concentración á la zona de Murcia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Murcia, provincia de ídem, hijo de Antonio Bernal y Dolores Lerma, soltero, oficio jornalero, sin poder precisar la edad ni señas particulares por no constar en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Murcia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de Caballería del regimiento de Sesma de esta plaza, á responder de los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por la falta de concentración á la zona de Murcia; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en su busca y captura del encartado José Bernal Lerma, y en caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo ha acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Valencia á 27 de Mayo de 1904.—Basilio Losada. JG—1240

## VITORIA

D. Eduardo Montero Rodríguez, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, y Juez instructor nombrado en el expediente que se instruye al soldado Jesús Cancela Seis por faltar á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Jesús Cancela Seis, soldado de este regimiento, hijo de Antonio y de Carmen, natural de Coristanco, provincia de La Coruña, Juzgado de primera instancia de Carballo, Capitanía general de Galicia, de veintitún años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros, estado soltero, oficio labrador; señas particulares, ninguna; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa este regimiento; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Jesús Cancela Seis, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 24 de Mayo de 1904.—Eduardo Montero. JG—1214

D. José San Pedro Cea, Comandante de Infantería, con destino en el regimiento de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente de abintestado correspondiente al Sargento fallecido del mismo Cuerpo Joaquín Laorden Jimeno.

Por el presente edicto, cito y emplazo á todas las personas que se consideren con derecho á participar de los bienes que á su fallecimiento ha dejado dicho Sargento, para que en el término de treinta días, á contar desde el en que se publique este edicto, den noticia de su existencia á este Juzgado, á los efectos de herencia que puedan corresponderles.

A la vez, encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan lo conveniente para que se logren los extremos que se interesan, coadyuvando así á la administración de justicia.

El Sargento fallecido era natural de Cidones, provincia de Soria, de estado soltero, hijo de Hipólito y Antonina, nacido en 22 de Agosto de 1869.

Y para su mayor publicidad, insértese el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Soria. Vitoria 23 de Mayo de 1904.—El Juez instructor, San Pedro. Ante mi, el Secretario, Miguel Irañeta. JG—1222

## ANUNCIOS OFICIALES

## Banco de España.

Vigo.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito intransmisible núm. 313, expedido por la Sucursal del Banco de España en Vigo en 16 de Junio de 1899 á favor del Ayuntamiento de la villa de Bayona, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Vigo 9 de Mayo de 1904.—El Secretario, Juan de Santiago y Bernal. 1502—X

## Compañía Trasatlántica.

Verificado en el día de hoy el sorteo trimestral para la amortización de 440 Obligaciones de esta Compañía, del 4 por 100 interés, han resultado amortizadas 447, cuya numeración es la siguiente: 2.261 á 2.270 - 3.511 á 3.520 - 4.461 á 4.470 - 4.961 á 4.970 - 6.711 á 6.720 - 6.901 á 6.903 - 7.911 á 7.920 - 8.026 á 8.030 - 11.201 á 11.210 - 11.571 á 11.580 - 15.821 á 15.830 - 16.461 á 16.470 - 16.771 á 16.774 - 16.776 á 16.780 - 16.881 á 16.890 - 17.891 á 17.900 - 19.071 á 19.080 - 19.201 á 19.210 - 21.911 á 21.920 - 23.761 á 23.764 - 23.770 - 24.170 - 24.432 á 24.440 - 25.661 á 25.670 - 25.741 á 25.750 - 26.711 á 26.720 - 28.751 á 28.760 - 29.281 á 29.290 - 30.431 - 30.433 á 30.440 - 31.381 á 31.390 - 32.691 á 32.693 - 32.696 á 32.699 - 35.531 á 35.538 - 35.851 á 35.860 - 35.890 - 38.263 á 38.270 - 38.311 á 38.320 - 38.441 á 38.450 - 39.275 á 39.280 - 39.811 á 39.820 - 40.311 á 40.320 - 40.701 á 40.706 - 40.708 á 40.710 - 40.811 á 40.816 - 40.818 á 40.820 - 41.411 á 41.417 - 41.419 - 41.420 - 41.701 á 41.710 - 43.801 á 43.808 - 43.810 - 43.861 á 43.870 - 45.061 á 45.070 - 46.641 á 46.650 - 48.291 á 48.300 - 49.171 á 49.180 - 51.591 á 51.600 - 52.841 á 52.850.

De acuerdo con el anuncio publicado con fecha 14 de Mayo último, las siete obligaciones que han resultado amortizadas sobre las 440 se consideran como una amortización extraordinaria.

Desde el día 1.º de Julio próximo se procederá al pago del capital de las citadas obligaciones amortizadas, ó sean pesetas 500 cada una, y del cupón núm. 64 de las mismas y de las en circulación á razón de pesetas 5, con deducción de los impuestos del Gobierno.

El pago tendrá lugar:  
En Barcelona: Oficinas del Banco Hispano Colonial.  
En Madrid: Oficinas del Banco de Castilla.  
En los mismos Establecimientos se facilitarán facturas.  
Barcelona 1.º de Junio de 1904.—El Administrador General, P. A., I. Monturiol. 1487—X

## Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

El Consejo de Administración de esta Compañía, en cumplimiento de lo estipulado en el Convenio celebrado el día 30 de Abril de 1900 con la Comisión gestora de la liquidación de la Compañía de los Ferrocarriles de Asturias, Galicia y León, ha acordado que el día 18 del presente, á las doce, se celebre el sorteo para la amortización de 667 bonos de liquidación, sin interés, de dichas líneas, correspondientes á la anualidad de 1903, y cuyo reembolso pertenece, al 1.º de Octubre próximo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los tenedores de estos bonos que quieran concurrir al sorteo, que será público y tendrá lugar en esta Corte, en las oficinas del Consejo de Administración de la Compañía, Paseo de Recoletos, núm. 17.

Madrid á 1.º de Junio de 1904.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. 1491—X

## «El Águila», Sociedad anónima.

Con arreglo á los artículos 15, 16, 18 y 22 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á los Sres. Accionistas á Junta general extraordinaria para el día 17 del corriente, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle del Ferrocarril, esquina á la del General Lacy, siendo los puntos que han de ser objeto de deliberación en ella los siguientes:

Reforma de los Estatutos.  
Para asistir á la Junta deberá depositar cada Accionista diez acciones, por lo menos, conforme previene el art. 14 de los Estatutos; debiendo hacerse estos depósitos, en Madrid, en la Caja social; y en provincias, en las Sucursales del Banco de España, con ocho días de anticipación.  
Los Sres. Accionistas que deleguen su derecho de asistencia en otro Accionista, lo harán constar en carta dirigida al Sr. Presidente del Consejo de Administración.  
Madrid 2 de Junio de 1904.—El Presidente del Consejo de Administración, Dionisio Gómez y Velasco. 1494—X

## Sociedad especial minera «Santa María Magdalena».

Se cita á los señores socios de esta Empresa á Junta general extraordinaria para tratar de la amortización de acciones y reforma del contrato para el día 11 del actual, á las cinco de la tarde, en la calle de Relatores, 4.

Madrid 3 de Junio de 1904.—El Presidente, Santiago Ausina. 1485—X

## Subasta.

Cumpliendo lo preceptuado en el Código civil, se saca á pública subasta una participación de casa, sita en Madrid, el día 20 de Junio próximo, en la Notaría de D. Rafael Delgado Monreal, á la hora de las doce, en cuya Notaría se darán antecedentes. 1503—X

**La Unión Carbonera.**

Sociedad anónima industrial.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de dicha Sociedad, y en cumplimiento de lo preceptado en los Estatutos y Reglamento de la misma, se convoca á la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 19 del corriente mes, á las dieciséis de su día, en el salón de la Sociedad «La Luz», calle de la Abada, núm. 2, segundo derecha.

Madrid 4 de Junio de 1904.—El Secretario, Manuel Ganedo. 1498—X

**Crédito de la Unión Minera.**

Su situación en 31 de Mayo de 1904.

ACTIVO		Pesetas.
Caja.....		3.754.866,90
Sucursal del Banco de España.....		288.644,66
Monedas de oro.....		19.981,25
Efectos en cartera.....	14.899.498,61	
Negocio del salto de agua del río Ter.....	390.000	
Corresponsales deudores.....	1.097.091,32	
Préstamos con garantía de valores.....	1.050.335	
Cuentas corrientes con garantía de valores.....	2.303.731,78	
Pólizas de crédito con garantía de valores.....	4.326.200	
Deudores diversos.....	341.399,60	
Gastos de instalación.....	49.917,18	
Mobiliario.....	14.210,64	
Valores en poder de Corresponsales.....	3.212.581,50	
Cupones al cobro.....	23.412	
Gastos generales.....	44.827,01	
Accionistas.....	8.000.000	
Acciones en cartera.....	10.000.000	
		49.816.697,45
Nominales:		
Depósito de efectos en custodia.....	31.747.184,78	
Idem de efectos necesarios.....	300.000	
Idem de préstamos sobre valores.....	4.655.535	
Idem de cuentas con garantía y crédito.....	6.911.131	
		43.613.850,78
		93.430.548,23
PASIVO		
Capital.....		20.000.000
Fondo de reserva.....		200.000
Segundo idem id.....		200.000
Cuentas corrientes.....	12.115.375,61	
Consignaciones voluntarias en efectivo.....	490.790,91	
Idem anuales.....	575.000	
Imponentes en la Caja de Ahorros.....	7.981.706,10	
Corresponsales acreedores.....	1.986.063,46	
Acreedores diversos.....	1.448.403,59	
Créditos concedidos con garantía de valores.....	4.326.200	
Acreedores por cupones.....	5.306,92	
Dividendo activo.....	5.074	
Beneficios.....	482.776,86	
		49.816.697,45
Nominales:		
Depositantes de efectos en custodia.....	31.747.184,78	
Idem de efectos necesarios.....	300.000	
Idem de préstamos sobre valores.....	4.655.535	
Idem de cuentas con garantía y crédito.....	6.911.131	
		43.613.850,78
		93.430.548,23

Bilbao 31 de Mayo de 1904.—El Vicepresidente, Antonio López.—El Director Gerente, Manuel Torrontegui.—El Contador, P. Llorozúa. 1490—X

**Caja de Previsión y Socorro.**

Balance inventario cerrado en 31 de Diciembre de 1903.

ACTIVO		Pesetas.
Accionistas.....		1.037.000
Caja y Bancos.....		6.327,48
Valores.....		336.167,88
Recibos por cobrar.....		83.477,47
Fracciones de primas no vencidas.....		364.133,88
Efectos á cobrar.....		59.546,02
Cuentas corrientes: Saldos deudores.....		67.208,32
Mobiliario.....		10.164,15
Gastos de instalación.....		34.675,09
Gastos de organización.....		42.787,71
		2.041.488
PASIVO		
Capital.....		1.500.000
Imposiciones.....		76.362,22
Siniestros en curso.....		54.050
Honorarios médico-farmacéuticos.....		31.535,87
Cuentas corrientes: Saldos acreedores.....		25.304,88
Comisiones por fracciones de primas.....		45.516,73
Efectos á pagar.....		36.000
Cuentas varias.....		22.614,66
Reserva técnica.....		70.049,12
Reserva para siniestros probables.....		174.710,64
Ganancias y pérdidas.....		5.843,88
		2.041.488

Barcelona 31 de Diciembre de 1903.—Por el Consejo de Administración.—El Presidente, Manuel Porcar y Tió.—El Jefe de la Contabilidad, B. Maristany.—El Administrador, J. Anguera de Orovió. 1468—X

**Banco de Bilbao.**

Su situación en el día de hoy 31 de Mayo de 1904.

ACTIVO		Pesetas.
Caja.....		8.477.216,23
Sucursal del Banco de España, cuenta corriente.....		1.818.362,26
Efectos en Cartera.....	31.999.630,24	
Cupones adquiridos.....	4.019,86	
Préstamos sobre valores.....		32.003.650,10
Cuentas corrientes de crédito con interés.....		9.154.602,64
Corresponsales deudores.....		29.499.542,95
Diversos deudores.....		7.691.195,10
Gastos generales y sueldos.....		870.442,86
Caja de Ahorros.....		229.769,34
Créditos contingentes.....		14.737,09
Bienes inmuebles.....		3.816,54
Mobiliario.....		4.415.995,34
Cupones y amortizaciones al cobro.....		38.649,02
Valores en poder de Corresponsales.....		1.491.975,55
Acciones.....		5.849.035,92
Gastos de constitución.....		15.000.000
		79.429,57
		116.608.420,51
Depósitos en garantía, nominales.....	63.519.450,98	
Idem voluntarios, idem.....	701.057.782,23	
Idem necesarios, idem.....	354.950	
		764.932.183,21
		881.570.603,72
PASIVO		
Capital: 60.000 acciones de á pesetas 500.....		30.000.000
Fondo de reserva (estatuario).....		3.000.000
Segundo fondo de reserva (voluntario).....		2.000.000
Utilidades de valores no realizados.....		110.753,33
Beneficios y pérdidas.....		1.268.487,45
Acreedores por cuentas corrientes en Bilbao.....		22.372.354,36
Consignaciones voluntarias en efectivo.....		1.848.793,07
Imponentes en la Caja de Ahorros.....		43.809.347,18
Corresponsales acreedores.....		1.876.573,68
Diversos acreedores.....		993.745,72
Efectos á pagar.....		429.613,11
Dividendos por pagar.....		25.285
Cupones á pagar.....		1.230.183,61
Amortizaciones á pagar.....		332.272,53
Acreedores por cupones y amortizaciones al cobro.....		1.491.975,55
Acreedores de valores en poder de Corresponsales.....		5.849.035,92
		116.638.420,51
Depositantes de valores en garantía, nominales.....	63.519.450,98	
Idem voluntarios, idem.....	701.057.782,23	
Acreedores por depósitos necesarios, idem.....	354.950	
		764.932.183,21
		881.570.603,72

El Contador, Santos de Gárate.—El Director gerente, D. de Unzurrunzaga.—V.º B.º.—El Presidente de turno del Consejo de Administración, Juan F. Urioste. 1492—X

**Banco del Comercio.**

Su situación el día 31 de Mayo de 1904.

ACTIVO		Pesetas.
Caja.....		3.225.069,03
Sucursal del Banco de España en e/v, c/c.....		792.391,29
Efectos en cartera.....		8.028.369,27
Préstamos sobre valores.....		9.050.325,92
Créditos en c/c con interés.....		19.697.551,75
Corresponsales deudores: Cuentas de efectivo.....		3.896.966,75
Deudores diversos.....		123.468,22
Mobiliario.....		7.001,20
Gastos de instalación.....		9.689,76
Idem generales.....		71.619,77
Valores en poder de corresponsales.....		3.460.337,17
		48.360.790,13
Nominales:		
Depósitos en garantía.....	53.300.620	
Idem en custodia.....	115.033.884,82	
		168.334.504,82
		216.695.294,95
PASIVO		
Capital.....		5.000.000
Fondo de reserva.....		550.000
Cuentas corrientes.....		9.835.031,06
Consignaciones voluntarias en efectivo.....		96.277,22
Imposiciones.....		3.378.578,70
Imponentes en la Caja de Ahorros.....		24.695.438,73
Efectos por pagar.....		37.543,65
Corresponsales acreedores.....		3.720.676,61
Acreedores diversos.....		194.271,20
Idem por cupones.....		101.801,63
Idem por amortización.....		10.247,63
Beneficios en valores por realizar.....		52.574,97
Pérdidas y ganancias.....		608.614,98
Acreedores de valores en poder de corresponsales.....		79.733,75
		48.360.790,13
Nominales:		
Depositantes de valores en garantía.....	53.300.620	
Idem de efectos en custodia.....	115.033.884,82	
		168.334.504,82
		216.695.294,95

V.º B.º.—El Presidente de turno del Consejo de Administración, Juan A. de Uriarte.—El Director Gerente, Fernando Echevarría.—El Contador, José de Azcárate. 1493—X

**Compañía general de Tabacos de Filipinas.**

Obligaciones.

Con arreglo á lo dispuesto en las respectivas escrituras de emisión, se celebrarán el día 15 del próximo mes de Junio los sorteos de amortización trimestral de Obligaciones de esta Compañía, números: 52 de las de la emisión de 1891, 9.º de las de 1902 y 2.º de las de 1903, á las once de la mañana, en el salón de sesiones de la Sociedad, sito en la Rambla de Estudios, núm. 1, principal, amortizándose 280 Obligaciones de la emisión de 1891, 120 de la de 1902 y 160 de la de 1903.

El acto será público, y oportunamente se anunciará el resultado de dichos sorteos.

Barcelona 31 de Mayo de 1904.—El Secretario general, Carlos García Faria. 1488—X

**«La Eléctrica del Cenía».**

Sociedad anónima.

ACTIVO		Pesetas.
Acciones.....		600.000
Caja.....		98,65
Materiales, maquinaria é instalaciones.....		251.389,65
Mobiliario.....		1.690
Propiedades.....		164.500
Gastos varios.....		105
Deudores varios.....		16.012,50
		1.033.795,80
PASIVO		
Capital.....		600.000
Energía.....		2.012,50
Acreedores varios.....		431.783,30
		1.033.795,80
Barcelona 31 de Diciembre de 1903.—Ignacio Veis. 1495—X		
**		
PASIVO		
Capital.....		600.000
Energía.....		3.985,71
Acreedores varios.....		437.847,70
		1.041.833,41
PASIVO		
Capital.....		600.000
Energía.....		3.985,71
Acreedores varios.....		437.847,70
		1.041.833,41
Barcelona 31 de Enero de 1904.—Ignacio Veis. 1496—X		
**		
ACTIVO		
Acciones.....		600.000
Caja.....		48,75
Materiales, maquinaria é instalaciones.....		252.096,40
Mobiliario y constitución de la Sociedad.....		6.189,50
Propiedades.....		164.500
Gastos varios.....		3.657,60
Deudores varios.....		20.400,31
		1.046.892,56
PASIVO		
Capital.....		600.000
Energía.....		6.857,56
Acreedores varios.....		440.035
		1.046.892,56
Barcelona 28 de Febrero de 1904.—Ignacio Veis. 1497—X		
**		
PASIVO		
Capital.....		600.000
Energía.....		8.954,23
Acreedores por acciones depositadas en garantía.....		8.899,05
		296.500
		914.353,28
PASIVO		
Capital.....		600.000
Energía.....		8.954,23
Acreedores por acciones depositadas en garantía.....		8.899,05
		296.500
		914.353,28
Barcelona 31 de Marzo de 1904.—Ignacio Veis. 1498—X		

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 3 de Junio de 1904.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0°, TERMOMETRO (Seco, Húmedo), Tensión del vapor acnoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Variable (Temperatura máxima del aire, etc.), Valor, and additional notes like 'Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas'.

Datos meteorológicos del día 3 de Junio de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, TERMOMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO del mar. Lists various cities and their weather conditions.

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 3 de Junio de 1904, comparada con la del día anterior.

Table for Bolsa de Madrid: FONDOS PÚBLICOS, Deuda perpetua al 4 0/0 Interior, Serie F, etc.

CAMBIO AL CONTADO

Table for Cambio al Contado: FONDOS PÚBLICOS, Serie B, Serie E, etc.

Table for Cambio al Contado: FONDOS PÚBLICOS, Serie A, Bancos y Sociedades, etc.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table with columns: Variable (Deuda perpetua, etc.), Valor.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, a la vista, 75.000 a 38,75, 240.000 a 38,80. Cambio medio, 38,775.

Bolsa de Bilbao.

Cotización fondos públicos de hoy.—4 por 100 interior, 00,00 — 5 por 100 amortizable, 00,00.

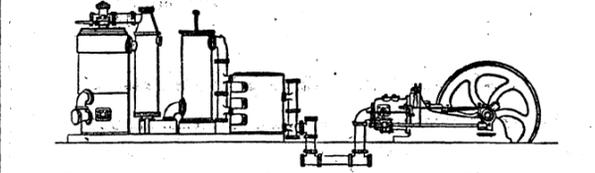
PARTE NO OFICIAL ANUNCIOS

Anuncio importante. Desde el día 1.º del actual mes de Junio se hallan establecidas las oficinas de este periódico oficial en la calle de Pontejos, núm. 8, entresuelo.

Guia oficial de España para el año 1904.

Table with columns: Clase (Primera, Segunda, Tercera), Precio (Pesetas).

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS Y MAQUINARIA GENERAL (antes G. Julius Neville).—Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón.—Talleres: en Mahón.—Central: Madrid, Alcalá, 33 y 35.—Sucursal: Barce-



lona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dowson.—Máquinas y calderas de vapor Davey Paxman.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Curación segura del herpetismo y en general de las enfermedades de la piel.—Solo se vende el agua en botellas.—Nunca a medida.—Establecimiento de Baños de la misma agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z-14

SANTOS DEL DIA Santa Saturnina y Santos Francisco Caracciolo, Quirico, Daiciano y Bertramo.

ESPECTACULOS

APOLLO.—A las 8 y 3/4.—El abuelito.—La venta de Don Quijote.—El cabo Baqueta.—Cuadros disolventes. ZARZUELA.—A las 8 y 3/4.—Lucha de clases.—Bohemios.—Venus-Salón.—Gloria pura. MODERNO.—A las 8 y 3/4.—El cabo primero.—Los chicos de la escuela.—La cuna.—Congreso feminista. PARISH.—A las 9 1/4.—El célebre artista japonés Lettie Albright; los sensacionales Silvas y la extraordinaria señorita Selma Brats; y principales artistas de la Compañía internacional que dirige Mr. W. Parish.

Establecimiento tipográfico de los Hijos de J. A. García. CAMPOMANES, 6.—Teléfono 44.